

REVIEWS LEGAL INDUSTRY



Andrés Felipe Yáñez Torres, socio de **Uribe Yáñez Asesores Legales**, menciona la importancia de que las empresas protejan su información desde distintas perspectivas legales y económicas.

Milagros Mago Franco y **Laura K. Sánchez A.**, Senior Legal Manager y Compliance Manager Andinos & LAB en **PepsiCo**, describen el rol multifacético y la importancia del *Legal Counsel* y del *Compliance Officer* dentro de una organización.

Diego Andrés González Medina, abogado consultor y litigante en asuntos de derecho público, destaca su trayectoria profesional y comparte sus reflexiones sobre los desafíos actuales del derecho.

Trata de personas: derribando mitos e imaginarios

El 30 de julio es el día mundial contra la trata de personas, un delito que afecta la dignidad humana en todas sus dimensiones porque implica comercializar con seres humanos como si fueran mercancía que se puede explotar. En el marco de la lucha contra este flagelo, invitamos a nuestros lectores a derribar algunos mitos e imaginarios alrededor de la trata.

Acciones de los “tratantes”: el delito involucra captar o reclutar a una persona, desplazarla de un lugar a otro, acogerla o recibirla en ese otro lugar (todo esto con el fin de explotarla). Esto generalmente involucra a varias personas, el sujeto que recluta a una víctima no siempre es el mismo que la traslada a otro lugar ni el mismo que la recibe en ese otro lugar. Por eso, si el fin es la explotación de una persona, reclutarla es trata, trasladarla de un lugar a otro es trata, y acogerla o recibirla en ese otro lugar es trata.

Fin - la explotación: implica buscar obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí mismo o para otro, a costa de aprovecharse ilícitamente de otra persona. El delito se configura aun si el “tratante” no ha recibido ese beneficio que estaba buscando.

Víctimas: si bien la gran mayoría son mujeres, cualquier persona puede ser víctima de trata. Es importante, entonces, dejar de referirse al tema como “trata de blancas” (su uso en un inicio tiene una razón histórica), el término correcto es trata de PERSONAS.



Andrea Hernández
Directora Editorial



Marcelo Buendía
Director Editorial

Noción de traslado o desplazamiento: aunque es común escuchar los casos de trata externa (traslado de una persona de un país a otro con el fin de explotarla), también hay trata a nivel interno (traslado de una persona con el fin de explotarla dentro del mismo país), puede ser de un Departamento a otro, o incluso dentro de una misma ciudad. La trata, entonces, no necesariamente implica cruce de fronteras.

Consentimiento: a pesar de que en la mayoría de los casos las personas son captadas con engaños, el delito se configura incluso si una persona "acepta" o da su consentimiento para ser explotada. En esos casos también hay trata porque la persona en realidad no da su consentimiento de manera libre, siempre hay alguna circunstancia que limita su voluntad.

Modalidades: aunque la más frecuente es la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual (incluye el turismo sexual o explotación

en el contexto de viajes y turismo), hay otros tipos de explotación: los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre, la mendicidad ajena, el matrimonio servil y la extracción de órganos.

Entender los diferentes elementos y dimensiones de este delito (uno de los más lucrativos a nivel global) es clave tanto para su prevención como para su criminalización. Y aunque en Colombia se han hecho esfuerzos importantes y destacables desde muchos frentes, aún falta muchísimo por hacer.

No obstante, queremos cerrar resaltando la reciente sentencia de la sala de casación penal de la Corte Suprema de Justicia (SP1033/2024) e invitarlos a leer la columna de Díaz Reus & Targ en esta edición que no solo analiza esta sentencia, sino que resalta su gran impacto en la lucha contra la trata de personas.

REVIEWS **LEGALINDUSTRY**

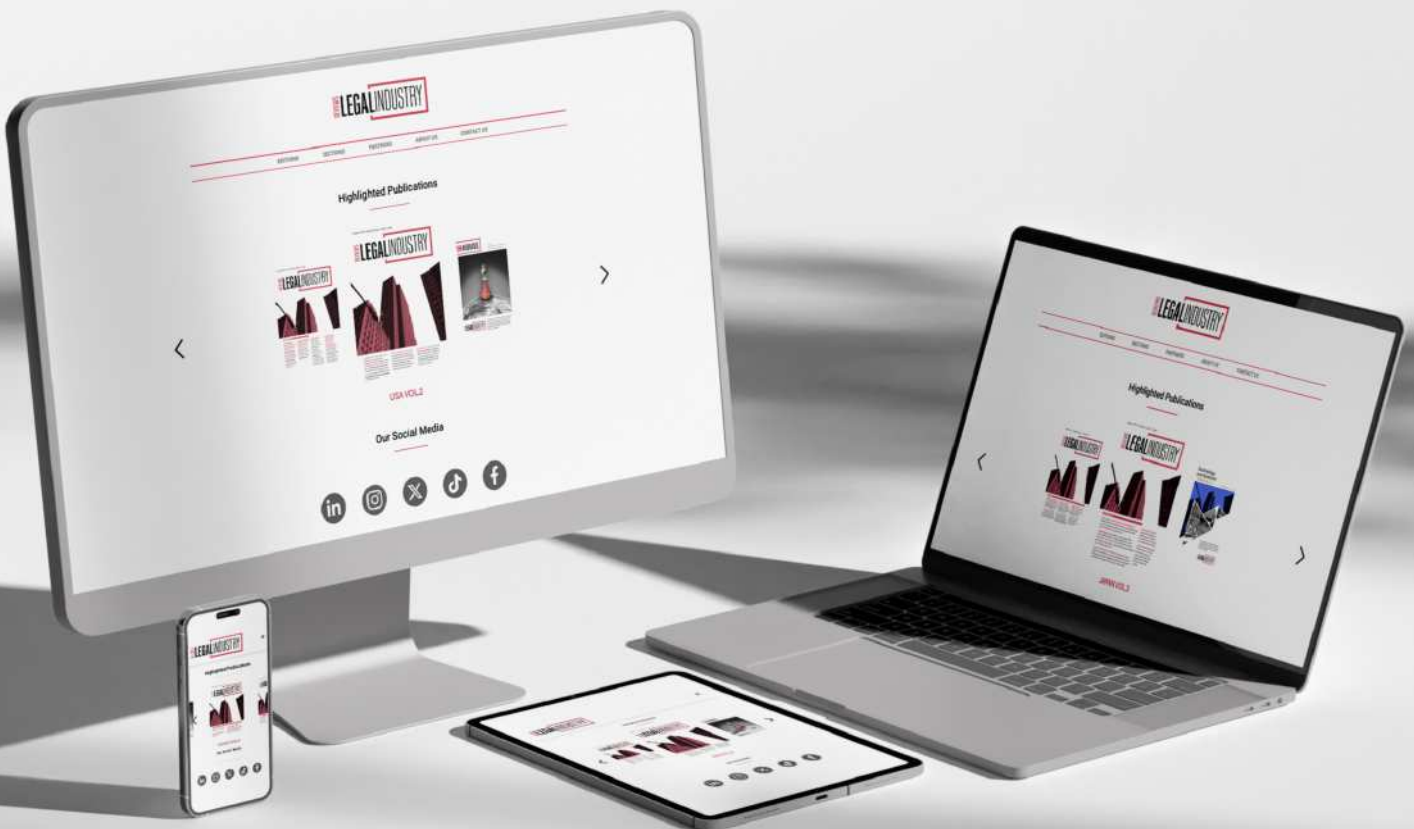


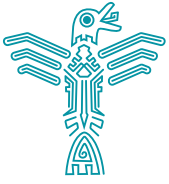
REVIEWS **LEGALINDUSTRY**

Do you want to be featured in our next publication?

CONTACT US

HERE





IBA 2024 MEXICO CITY

ANNUAL CONFERENCE OF THE INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION

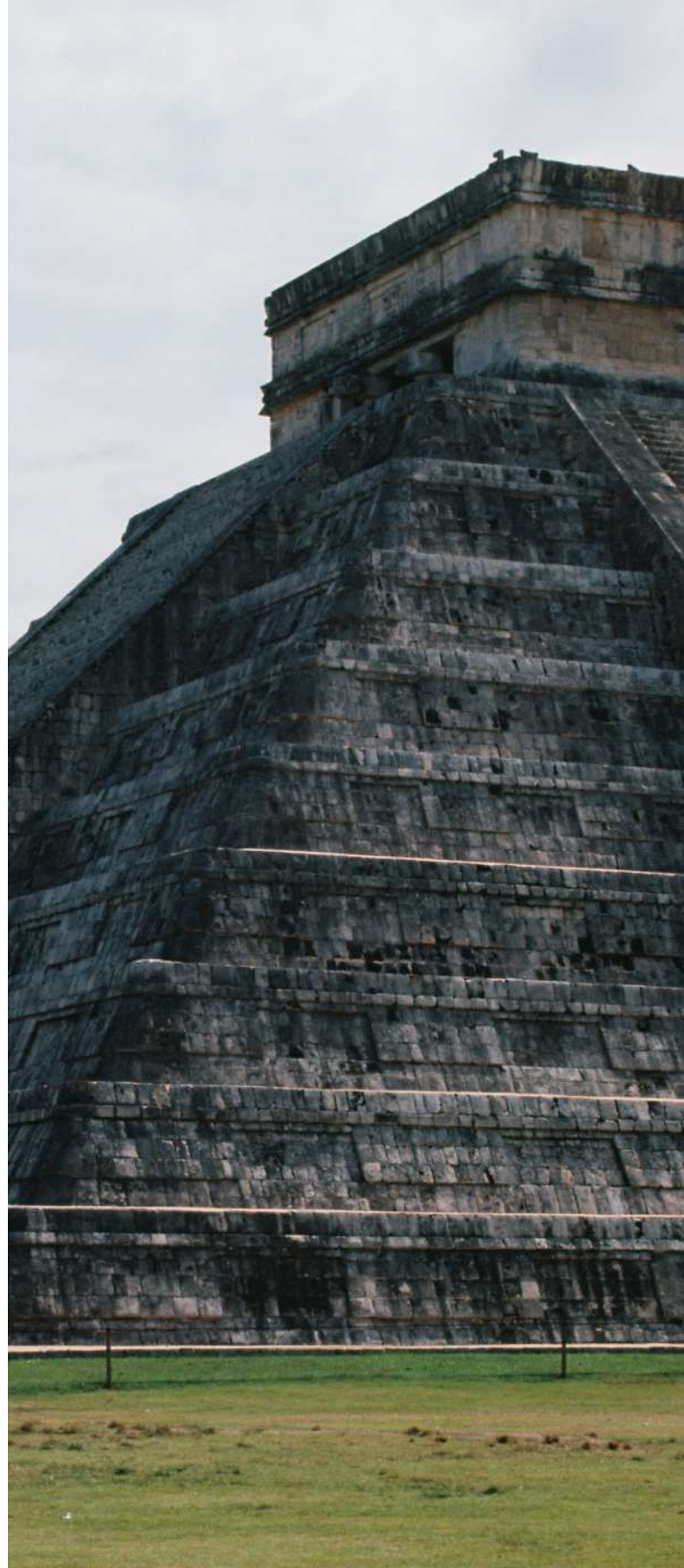
15 - 20
Sept



Jaime Carey

Vicepresidente de la International Bar Association (IBA)

Jaime Carey es vicepresidente de la International Bar Association (IBA) y socio principal de Carey, una de las firmas de abogados más prestigiosas de Chile. Reconocido internacionalmente en corporativo, fusiones y adquisiciones, y derecho tributario, ha sido destacado por Chambers and Partners, The Legal 500, Latin Lawyer 250, IFLR1000, Who's Who Legal, Leaders League, ITR World Tax y Top Ranked Legal. **Carey** es director de Adelco, Valle Nevado y Evercrisp (Frito Lay Chile), y presidente del directorio de MetLife Chile. Además, es miembro del Colegio de Abogados de Chile y miembro del Male Champions for Change Ambassador Corps del Comité de Abogadas Mujeres de la IBA.



IBA MÉXICO 2024: CREANDO REDES Y EXPLORANDO OPORTUNIDADES

Estimados amigos,

Este año, la conferencia anual de la IBA vuelve a Latinoamérica y se celebrará en la Ciudad de México del 15 al 20 de septiembre. Esperamos contar con la asistencia de más de 5000 abogados de más de 130 jurisdicciones. Este año el discurso de inauguración será efectuado por el expresidente de México, don Ernesto Zedillo, y contaremos además con la presencia de la presidente de la Corte Suprema de México, doña Norma Lucia Piña.

Adicionalmente, la mañana del lunes 16 asistirá como invitado especial don Nando Parrado, sobreviviente de la tragedia de avión uruguayo que cayó en la cordillera de los Andes, quien nos relatará esa odisea desde su perspectiva y lo que ha significado para su vida. A esta sesión podrán atender, además de los delegados, todos los invitados que se hayan registrado.

La conferencia contará con más de 200 sesiones, que cubrirán diversos tópicos del ámbito legal, administración de despachos de abogados, derechos humanos, diversidad e inclusión y de temas referidos a los colegios de abogados, el Estado de derecho y administración de justicia. Como es de esperar, habrá varias sesiones que se referirán al tema de inteligencia artificial, desde las distintas perspectivas, tanto tecnológicas, éticas y de reglamentación. Sin duda, este sigue siendo un tópico muy importante que debe abordarse desde distintas aristas por su alta complejidad.

Creo que esta conferencia va a tener lugar en un momento importante en la actualidad política de México, con el próximo cambio de gobierno tras la elección de la primera mujer presidente, doña Claudia

Sheinbaum. También es un momento clave para la situación económica de México, con el gran auge del "nearshoring", que ha incentivado la inversión extranjera en este país con el objetivo de aumentar las exportaciones a sus vecinos, Estados Unidos y Canadá. Lo anterior hace muy atractivo e interesante poder participar en esta conferencia, ya que entrega la oportunidad de conectar con abogados locales y así lograr un mejor entendimiento y explorar todas las oportunidades existentes en este país.

Es importante destacar que el mercado legal mexicano está creciendo, y últimamente se ha visto un aumento de la participación de despachos extranjeros. Esto ha implicado el crecimiento de los despachos de Estados Unidos que operan en México, como también se ha visto la entrada de despachos españoles, ya sea fusionándose con despachos locales o aumentando su presencia en el país. Será una oportunidad también para ver las perspectivas, en este sentido, de los despachos mexicanos y extranjeros en el país.

Tendremos además la oportunidad de poder hacer networking con abogados, jueces, reguladores, académicos y, por supuesto, poder volver a ver antiguos amigos y, cómo no, forjar nuevos vínculos con personas de todas partes del mundo.

Les insto, con mucho entusiasmo, venir a esta conferencia de la IBA en la ciudad de México y aprovechar las ventajas profesionales que la IBA ofrece, como también poder aprovechar y disfrutar de todas las maravillas que ofrece México como país.

Un cordial saludo.

Interactive **Index**

SPECIAL GUESTS

Columna de
Andrés Felipe Yáñez Torres

Columna de
Milagros Mago Franco
y Laura K. Sánchez A.

Entrevista a
Diego Andrés González Medina

Pro Bono

APPLIED LAW



Criminal Law

ESG

Arbitration



Dispute Resolution



Energy



Startups &
Venture Capital



Corporate



Environment



Tax



TMT

Antitrust / Competition

Banking & Finance

Claim Management

Compliance

Employment

Presiona cualquiera de los botones visualizados en esta página para visitar el contenido de cada área de práctica. En cada sección, si presionas el logo de la firma de abogados, serás dirigido a su sitio web. Al presionar la foto de un autor, te llevará a su perfil.

APPLIED LAW

Immigration

Intellectual Property

Life Sciences

M&A

Public Law

Real Estate

Transport

International Desks

Featured Cases

Contributing **Law Firms**



DIAZREUS
INTERNATIONAL LAW FIRM



Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uría

El estudio Iberoamericano



Gómez-Pinzón
DESDE 1992



 **Solvere**



**LLOREDA ·
CAMACHO & CO**



 **ue Legal**

 **WATCH NOW**

goh
Godoy Hoyos

 **WATCH NOW**

CMS Rodríguez-Azuero

 **WATCH NOW**

Brigard
Urrutia

 **WATCH NOW**

**POSSE
HERRERA
RUIZ** 

 **WATCH NOW**

Contributing **Law Firms**



INTERNATIONAL DESK

COSTA RICA



Bird & Bird

INTERNATIONAL DESK

GERMANY



INTERNATIONAL DESK

FRANCE



Goodmans^{LLP}

INTERNATIONAL DESK

CANADA



NAGASHIMA
OHNO &
TSUNEMATSU

INTERNATIONAL DESK

JAPAN



德恒律师事务所
DeHeng Law Offices

INTERNATIONAL DESK

CHINA & HONG KONG





Brillando en el firmamento legal: la clave del éxito en los rankings internacionales



En el competitivo mundo legal, destacar no es una opción, sino una necesidad. Imagina que tu firma de abogados es una estrella en un cielo lleno de constelaciones. ¿Cómo logras que la tuya sea la que todos noten y quieran seguir? La respuesta está en el **posicionamiento de marca**.

No se trata solo de tener un logo elegante o una página web atractiva. El posicionamiento de marca es toda una estrategia integral que proyecta la imagen de tu firma como líder en el mercado, destacando sus fortalezas y diferenciándola de la competencia. En un mercado tan grande como el legal, y en un entorno digitalizado en donde cada decisión puede marcar la diferencia, estar bien posicionado es esencial para conseguir a los mejores clientes.

En ese sentido, los rankings internacionales funcionan como un telescopio que enfoca la atención en las firmas de abogados más brillantes. Ser incluido en rankings de gran prestigio no solo valida la calidad y profesionalismo de una firma, sino que también proporciona una poderosa ventaja competitiva: ser una de las principales opciones de potenciales clientes que acuden a estas oficinas rankeadoras en busca de servicios legales de primer nivel. Hoy en día son el sello de calidad y confianza de nuestra industria.

Los beneficios son múltiples: empresas y personajes de alto perfil a menudo confían en estos rankings para seleccionar sus asesores legales, abriendo la puerta a nuevas oportunidades de negocio. Los abogados talentosos desean trabajar en firmas reconocidas por su excelencia, por lo que estar en estos rankings ayuda a atraer y retener al mejor talento. En mercados saturados, estar clasificado en un ranking de renombre puede ser el factor diferenciador que incline la balanza a favor de tu firma en licitaciones y propuestas competitivas.

Pero lograr una posición destacada en estos rankings no es tarea fácil. Mantener una alta calidad de servicio y establecer relaciones sólidas con los clientes es solo la primera parte del camino. Entrar a un ranking, y ascender en él, implica una estrategia bien planificada, que incluye demostrar la experiencia y los éxitos



Gabriela Padilla
(Director)
gabriela@strat-lex.com



Amanda González
(Director)
amanda@strat-lex.com

de la firma. Es un viaje que requiere dedicación y perseverancia, pero que puede llevar a tu firma a nuevas alturas de reconocimiento.

Para las firmas de abogados, el posicionamiento de marca a través de rankings internacionales es una estrategia invaluable. No solo eleva el perfil de la firma a nivel global, sino que también abre puertas a nuevas oportunidades de negocio y colaboración. En un sector donde la percepción y la reputación lo son todo, invertir en una estrategia que destaque la excelencia y la calidad es, sin duda, un paso en la dirección correcta. Así que, si tu firma aún no ha emprendido este viaje, ahora es el momento de destacar en el firmamento legal y alcanzar un futuro brillante.



Edition N°1 | December 2022 | France

REVIEWS LEGAL INDUSTRY



In this edition, **Murray Armes** and **Karoly Olajos** talk about the **International Thermonuclear Experimental Reactor**, considered one of the most ambitious projects in fusion energy in the world.

Gwénaëlle Henri, partner and consulting director at the agency **Elliott & Markus**, explains how law firms can communicate a new service offer to their clients and build a service that meets the customers needs.



Andrés Felipe Yáñez Torres

Andrés Felipe Yáñez Torres cuenta con una Maestría (LL.M) en *Competition Law* de la universidad *King's College London*; un Magíster en Emprendimiento e Innovación del Colegio de Estudios Superiores de Administración (CESA). Es abogado (tesis en derecho de la Competencia con mención de honor) y especialista en Derecho de la Competencia de la Pontificia Universidad Javeriana; especialista en Gestión y Regulación de las Telecomunicaciones, y en Derecho Procesal Civil, de la Universidad Externado de Colombia. Es profesor de pregrado y posgrado en diferentes universidades. Autor del libro "Del Riesgo Moral en la Relación de las Grandes Superficies con los Proveedores". Tiene experiencia en entidades públicas (Superintendencia de Industria y Comercio), empresa y firmas de abogados (en Bogotá y en Londres). Actualmente, es **socio de Uribe Yáñez Asesores Legales**.

La seguridad de la información como reto de las empresas

Las empresas se ven en la necesidad de proteger su información, no solo por motivos económicos, sino también legales. Respecto a estos últimos, son diferentes los motivos legales por las cuales las empresas deben cuidar su información, a saber:

- Régimen de Propiedad Intelectual (secretos empresariales).
- Régimen de Competencia Desleal.
- Régimen de Protección de Datos Personales (particularmente en lo relacionado con el principio de responsabilidad demostrada).

- Régimen Contractual (cumplimiento de cláusulas o acuerdos de confidencialidad, que exigen medidas adecuadas de protección de la información).

Desde la perspectiva del régimen de propiedad intelectual, específicamente respecto a los secretos empresariales, debe recordarse que, para que se entienda que existe un secreto empresarial, es necesario que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Que sea secreto.
- Que sea sobre aspectos empresariales.
- ***Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.***

Así las cosas, si la empresa no adopta medidas para mantener su información secreta, dicha información no podrá ser considerada como secreto empresarial. Frente a esto puede pensarse en varias situaciones que podrían ocurrir:

- Una empresa tiene en un terreno una máquina o lleva a cabo una parte de su proceso productivo en dicho terreno. Dicho terreno no tiene techo, por lo tanto, la máquina o proceso puede observarse usando drones.
- Un empleado tiene en su celular aplicaciones de correo (i.e. Outlook), de nube (i.e. Onedrive), entre otras. En dicho correo y/o nube hay información de la empresa, que la empresa considera secreto empresarial. Si el empleado perdiera el celular, cualquier persona podría acceder a la mencionada información.
- La empresa tiene algunas herramientas de seguridad de la información, sin embargo, dichas herramientas no son las más avanzadas del mercado.

Como puede verse, en cualquiera de estas situaciones podría discutirse si la empresa adoptó o no medidas razonables para mantener

la información secreta y consecuentemente, podría discutirse si la empresa tenía o no un "secreto empresarial".

En el mismo sentido, desde la perspectiva del régimen de competencia desleal, si una empresa demandare a otra por supuestas prácticas de competencia desleal por conductas tales como la prohibición general o la violación de secretos empresariales, debido a que su competidor supuestamente la espió a través de drones, el caso para la demandante podría ser difícil debido a:





“Los desarrollos tecnológicos traen grandes beneficios, pero también grandes retos que las empresas deben saber afrontar, la seguridad de la información es uno de ellos”.

- Podría cuestionarse si existe o no un secreto empresarial, si el supuesto secreto podía observarse con un *drone*.
- La parte demandada podría argüir que el uso del *drone* lo hizo de buena fe y sin la intención de tener acceso al secreto empresarial.

Por otra parte, desde la perspectiva del régimen de protección de datos personales, debe recordarse que este régimen tiene establecido el principio de responsabilidad demostrada, según la cual las empresas deben adoptar medidas de seguridad de la información (entre otras cosas) de acuerdo con:

- Tamaño de la empresa.
- Naturaleza de la información que maneja.
- Tipo de tratamiento y riesgos potenciales.

Por último, desde la perspectiva del régimen de los contratos, es usual que en los contratos se pacte una cláusula de confidencialidad en la cual se le imponga a la empresa, no solo la obligación de mantener la información en confidencialidad, sino además, adoptar medidas, herramientas y procesos tendientes

a asegurarse que dicha información seguirá siendo confidencial, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual (con las penalidades del caso).

Así las cosas, es prudente que las empresas adopten medidas de seguridad de la información, no solo por motivos económicos, sino también por razones legales. Algunos de los aspectos que las empresas podrían implementar son:

- Capacitación al personal, para generar una cultura de prevención del riesgo de seguridad de la información.
- Medidas físicas de protección de la información (i.e. un techo, en el ejemplo que dimos del terreno donde hay una máquina o una parte importante de un proceso de producción).
- Implementación de herramientas, protocolos y programas de protección de la información.

Los desarrollos tecnológicos traen grandes beneficios, pero también grandes retos que las empresas deben saber afrontar, la seguridad de la información es uno de ellos





IBA 2024

ANNUAL CONFERENCE OF THE INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION

**MEXICO
CITY** 15 - 20
Sept

Learn more at:
www.ibanet.org



Official Corporate Supporter





Milagros Mago Franco

Senior Legal Manager en PepsiCo



Laura K. Sánchez A.

Compliance Manager Andinos & LAB en PepsiCo

Legal Counsel versus Compliance Officer, ¿son lo mismo?

Empieza la mañana y suena la alarma que anuncia que una nueva reunión está por empezar, y con esta excusa revisas la agenda y observas los diferentes temas que tratarás durante el día, empezando por análisis de temas penales sensibles y delicados, una negociación de un contrato importante y complejo, luego asistir al comité de gerentes, acompañarles y explicarles los riesgos de ciertas decisiones legales, una reunión con tu equipo legal para alinear actividades de la semana, para terminar el día revisando proveedores de tecnología que te ofrecen beneficios de como gestionar mejor presupuestos legales, controles de

juicios o como utilizar inteligencia artificial para redacción de documentos o búsquedas eficientes de jurisprudencia.

El *Legal Counsel* es un profesional versátil, que además al tomar el rol de trabajar para una empresa, le ha tocado transformar su vocabulario legal en lenguaje simple, entendiendo que el desarrollo de habilidades blandas de comunicación efectiva se torna clave para el éxito de su función como abogado de empresa, y entregar las herramientas para que sus compañeros que hacen los negocios puedan tomar decisiones informadas, legales y éticas es su mayor misión.

Así las cosas, el *Legal Counsel*, no solo provee análisis legal, sino también identifica riesgos, y trabaja en como prevenirlos y mitigarlos, redacta y revisa documentos legales y políticas que aseguren la protección para la compañía, representa a la empresa en procesos legales, juicios, mediaciones, arbitrajes, negociaciones, y reuniones con funcionarios de gobierno, tiene, además, que mantenerse al día con cambios normativos y tendencias de la tecnología que pueda impactar a la organización, además debe ser gerente, mantenerse cerca de su equipo para que desarrollen habilidades y puedan tener planes de carrera exitosos y, además debe entre sus labores desarrollar un *networking* efectivo para mantener una relación con otros abogados de otras empresas que permita relaciones e intercambio de información oportuna para mejorar procesos y muchas veces negociar efectivamente.

Pero no solo eso, el *Legal Counsel* además diseña y dicta entrenamientos en diversos temas legales corporativos, y algunas veces inclusive para proveedores y terceros, realiza auditorias legales para identificar potenciales

riesgos en procesos, todo esto para garantizar el cumplimiento normativo, debiéndose convertir además en el mejor socio estratégico para los negocios y la toma de decisiones. Es por esto por lo que es muy valorado el acercamiento proactivo a las áreas, no solo desde una perspectiva de resolución de problemas, sino además desde una manera preventiva que genere la confianza para que la empresa se encuentre debidamente informada y legalmente soportada, y en ese día a día también encontramos casos en los que debemos apoyarnos en nuestros mayores coequiperos, el equipo de *Compliance and Ethics* o en español Cumplimiento y Ética, es el equipo con el que sin duda existe un objetivo común.

¿Y cómo nos complementamos, como logramos ese objetivo?

Es claro que ambos roles desempeñan un papel fundamental en la protección de una empresa y sus empleados, cuantas veces hemos visto y/u oído ideas nuevas, propuestas innovadoras y proyectos de grandes sumas de dinero, que los equipos y empleados



consideran insuperables para lograr sus metas; proyectos y clientes que ofrecen grandes oportunidades de negocio, pero que cuando revisamos en realidad puede ser un camino antiético, que conlleve un fraude, una violación de normatividad nacional o internacional y que al no ser honesto o transparente ciertamente, genere consigo aquella encrucijada donde las decisiones se convierten en consecuencias de vida. Estas situaciones son más comunes de lo que pensamos, es ahí donde trabajamos de la mano con el área legal interna, complementándonos para analizar los escenarios y mitigar riesgos asociados.

Y entonces, ¿Cuál es el rol del *Compliance Officer*? No es el policía de empresa, hoy lo quisiéramos comparar con esa voz de conciencia que nos invita a pensar en el camino correcto, quien nos guía y nos incita a cumplir esos "mandamientos" o código de conducta donde se establecen los valores, principios y estándares de comportamiento, que luego se convierten en una cultura y apropiación de conducta. Este rol hace parte importante del progreso de una empresa, ya que permite que quienes la componen encuentren un equilibrio en actuar de forma íntegra y lograr las metas, y objetivos, y quien le recuerda a los equipos y funciones, que antes de pensar en un camino que se ve fácil, se evalúe y piense en las consecuencias que se pueden llegar a tener; como cuando nos tomamos un medicamento y leemos el prospecto, sabemos los "beneficios" pero igualmente debemos entender y comprender los efectos secundarios de las conductas.

El oficial de cumplimiento es un aliado de integridad que busca que la empresa ejecute prácticas responsables bajo los más altos estándares éticos, es aquella persona que

"El oficial de cumplimiento es un aliado de integridad que busca que la empresa ejecute prácticas responsables bajo los más altos estándares éticos".

se compromete en fomentar un ambiente comprometido con el cumplimiento de las políticas internas, con la lectura idónea y aplicación de procedimientos para lograr los mejores resultados esperados, quien capacita a cada una de las personas que integra la empresa e igualmente es quien administra una línea ética donde se puede reportar cualquier conducta irregular o comportamientos éticamente cuestionables que generen alarmas. Para ejemplificar ese complemento entre el *Legal Counsel* y el *Compliance Officer*, analicemos en macro la siguiente situación: Isidro es nuevo en la empresa, tiene muchas ganas de cumplir la meta de venta del mes, pues su comisión es muy importante para apoyar a su hija con sus estudios, lo ha llamado un cliente a proponerle un negocio con gran proyección según este último -"Isidro, estoy interesando en tus productos, pero que te parece si este mes en tu propuesta comercial contemplas un beneficio y yo me encargo que tu meta de ventas se cumpla"... ¡Piénsalo! Nadie se va a enterar del beneficio, ¡es entre nosotros y ambos vamos a ganar!, Isidro lo piensa detenidamente, ¡con ello solucionaría el tema de estudios de su hija y ella estaría muy feliz! ... y piensa: Quiero cumplir la meta, no veo problema en ayudar al cliente. Más tarde ese día, Isidro le confirma al cliente que lo apoyaría con el beneficio y que la maquinaria le llegaría pronto.



Luego de un tiempo, en un noticiero local, acusan al cliente de temas de corrupción por parte de uno de sus funcionarios, e Isidro descubre que es la persona con la que negocio y más tarde se ve él directamente implicado.

Rápidamente, al descubrir tal hecho el equipo de cumplimiento inicia una indagación, pide ayuda al *Legal Counsel* para entender las leyes aplicables, a cuáles riesgos se enfrenta la empresa por tal conducta, solicita los documentos y soportes de la anotada venta e inicia una investigación, adicionalmente le pide apoyo para comunicar esto a los gerentes y directores para revisar el caso y tomar una decisión. El *Compliance Officer*, luego de la investigación entrega un resultado, Isidro ha incumplido el código de conducta y ha violado las leyes locales de anticorrupción, la empresa lo separa de su cargo. Junto con el equipo legal y para evitar un tema reputacional, se entrega

un comunicado al público y autoridades para así asegurar su colaboración en todo el proceso.

Isidro ha tomado un camino antiético con graves consecuencias.

¿Pero qué debió hacer Isidro? Coordinar con su jefe, contactar al equipo legal o buscar a su aliado de integridad, y así tomar la mejor decisión, que era rechazar la propuesta y prevenir toda aquella lamentable situación, con seguridad tenía mejores caminos que tomar.

Y así evidenciamos, cuán importante son estas funciones en una empresa, que, aunque son diferentes, se complementan de manera perfecta para cumplir ese objetivo principal, dar cabal cumplimiento normativo, proteger la reputación y confianza de la empresa y garantizar la sostenibilidad a largo plazo con una visión ética y transparente.



Do you wish to receive

SUBSC

HERE

REVIEWS LEGAL

HOME

SECTIONS

EDITIONS

PARTNE

Highlighted



ve our **publications?**

CRIBE

RE

NDUSTRY

ERS

ABOUT US

OPINIONS

CONTACT US

Publications

NDUSTRY

Edison 101 | March 2022 | USA

REVIEWS LEGALINDUSTRY





Diego Andrés González Medina

“Creo que la incorporación de las nuevas tecnologías en los procesos educativos relacionados con el derecho ofrece gran potencial para contribuir a la democratización de la educación”.

Diego Andrés González Medina es abogado (2008) y magíster (2013) en derecho de la Universidad Externado de Colombia. En calidad de becario Fulbright, obtuvo el título de *Master in Laws* (2014) en la Universidad de California, *Berkeley* (EE.UU.). Ha trabajado como abogado litigante en asuntos administrativos, constitucionales y civiles, así como consultor de múltiples entidades públicas, agencias de cooperación y organismos internacionales. Entre 2017 y 2023, se desempeñó como magistrado auxiliar de la Corte Constitucional de Colombia. También trabajó como gerente de derecho público del Grupo Energía Bogotá. En la actualidad, se desempeña como **abogado consultor y litigante en asuntos de derecho público**.

The Legal Industry Reviews tiene el placer de presentar una entrevista con Diego Andrés González Medina, abogado y académico colombiano. Con una trayectoria que abarca desde su trabajo como magistrado auxiliar de la Corte Constitucional hasta su rol como consultor en derecho público, González Medina nos comparte sus reflexiones sobre los desafíos actuales del derecho.

Hablemos un poco de los intereses más tempranos que llevan a Diego González a decidirse por el derecho como profesión.

Recuerdo dos intereses tempranos que me llevaron a escoger esta profesión. Primero, mi gusto por las ciencias sociales y, en particular, por la filosofía humanista. Segundo, mi interés por la literatura sobre conflictos

y transformaciones sociales. En particular, recuerdo este libro: *To kill a mockingbird*, escrito por Harper Lee. Este texto me permitió ver el derecho como *"the great equalizer"*.

¿Qué experiencias laborales al inicio de su carrera marcaron la forma en que usted hace las cosas y se enfrenta a los retos jurídicos actualmente?

Recuerdo dos experiencias que definitivamente marcaron la forma en que ejerzo el derecho. La primera, trabajar como monitor del departamento de derecho constitucional de la Universidad Externado de Colombia. De allí tomé gusto por la investigación jurídica. En particular, recuerdo que apoyé una investigación sobre el diseño constitucional de la rama judicial en múltiples ordenamientos latinoamericanos. La segunda, trabajar como asesor del proyecto ProFis de la GIZ, dirigido por el jurista Andreas Forer. Con él, aprendí a escribir y a identificar problemas jurídicos.

¿Cómo llega Diego González a ser magistrado auxiliar de la Corte Constitucional?

El magistrado Carlos Bernal me invitó a formar parte de su despacho desde el inicio de su periodo. Nunca antes habíamos trabajado juntos. Sin embargo, él fue mi primer profesor del primer año de la carrera. Él me dictó la cátedra de introducción al derecho. Desde entonces, participé en algunos proyectos de investigación liderados por Carlos.

¿Qué es lo que más valora de su paso por la Corte Constitucional y qué caso en particular siente que le hizo *"quemarse las pestañas"* pero tuvo una resolución satisfactoria?

Trabajar en la Corte Constitucional es un privilegio. Valoro tres oportunidades que la Corte me brindó. Primero, aprender de juristas brillantes y estupendos seres humanos. Segundo, participar en la deliberación de

los casos más importantes del país. Tercero, contribuir a decisiones que protegen derechos y fortalecen la democracia y el Estado de derecho.

Trabajar en la Corte enseña que los casos no se clasifican entre fáciles y difíciles, sino entre difíciles y difícilísimos. Examinar y resolver cualquier caso hace que muchos equipos en la Corte tengan que *"quemarse las pestañas"* para lograr la decisión correcta.

Recuerdo con especial cariño la sentencia C-252 de 2019. Con este caso, me alfabetiqué en derecho internacional de inversiones y exploré las distintas funciones del control de constitucionalidad de instrumentos internacionales.





“El país debe avanzar hacia el diseño de marcos jurídicos que permitan la garantía de la consulta y los derechos de participación de las comunidades”.

Sabemos que la participación de los pueblos indígenas y la consulta previa es un asunto que viene ocupando su agenda en los últimos años. ¿Qué retos observa en este campo y hacia dónde cree que va el país?

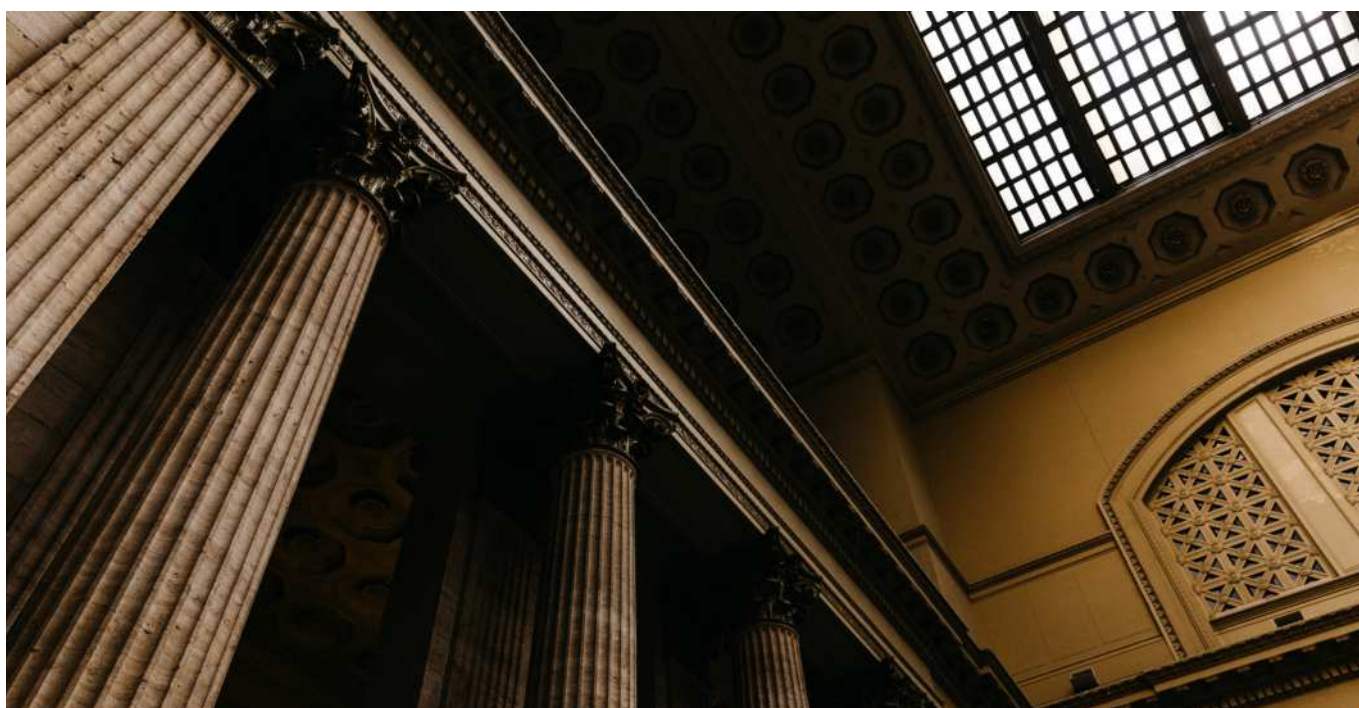
Este derecho fundamental –cuya protección ha sido determinante para proteger la autodeterminación de los pueblos indígenas y tribales– afronta importantes retos en nuestro país. Estos retos derivan de las incertidumbres en relación con su alcance –entre otras, por la falta de un marco normativo que regule este derecho– así como de su necesaria –pero precaria– ponderación con intereses públicos asociados al desarrollo, la transición energética y el acceso a servicios públicos, entre otros.

El país debe avanzar hacia el diseño de marcos jurídicos que permitan la garantía de la

consulta y los derechos de participación de las comunidades, racionalicen sus procedimientos y viabilicen el desarrollo de los proyectos indispensables para materializar el Estado social de derecho.

Sabemos de su amor por la academia y la docencia. ¿Cómo cree que la presunta crisis de las universidades, en la que se incluye la deserción estudiantil y la reducción en el número de matrículas, puede impactar el futuro de la profesión?

Yo soy optimista frente a los cambios en materia de educación. Creo que la incorporación de las nuevas tecnologías en los procesos educativos relacionados con el derecho ofrece gran potencial para contribuir a la democratización de la educación.



THE INDUSTRY REVIEWS GROUP



LIR

INHOUSE

HIR

CORP

Get to know us

HERE 



probono@probono.org.co
www.probono.org.co

El exitoso primer año de Caja Púrpura: Trabajo pro bono y VBG

En su primer año de implementación, el proyecto Caja Púrpura, liderado por la Fundación ProBono Colombia, ha logrado impactar a más de 600 mujeres y población LGBTIQ+ víctimas de VBG (violencias basadas en género), en el territorio colombiano.

La Fundación ProBono Colombia realizó una alianza con el Programa Justicia Inclusiva de USAID con el objetivo de fortalecer la oferta de servicios jurídicos gratuitos para enfrentar las VBG, mediante la creación de una metodología que facilitara que el trabajo pro bono estuviera dispuesto en favor de las víctimas de VBG. Para ello, la Fundación creó Caja Púrpura, una metodología de atención jurídica, en donde los abogados y abogadas pro bono realizan capacitaciones sobre las VBG y las rutas legales para su atención, entregan una caja de herramientas didácticas para que las personas puedan conocer sus derechos y activar estas rutas, asesoran a las mujeres y personas LGBTIQ+ en sus casos individuales mediante brigadas de atención y casos a largo plazo, y atienden de manera remota las necesidades jurídicas de VBG mediante una línea de atención.

En este primer año de ejecución, no solo se consolidó la metodología para llevar conocimientos jurídicos en lenguaje sencillo a las personas más vulnerables,



sino que, además, se aplicó esta metodología con mujeres y población LGBTIQ+ de Cali, Carepa, Cartagena y Buenaventura. Así, se realizaron 23 jornadas de educación jurídica, beneficiando a 535 personas, y se implementó la innovadora Caja Púrpura, una herramienta educativa que incluye cartillas, videos y podcasts para informar sobre derechos y rutas de acceso a la justicia. Además, se proporcionó acompañamiento psicológico a 17 personas, complementando la asistencia integral a las víctimas.

Tras las jornadas educativas, se llevaron a cabo 23 brigadas de atención en territorio, donde los participantes recibieron asesoramiento jurídico individualizado. Adicionalmente, se estableció



una línea de atención telefónica para recibir acompañamiento jurídico remoto.

Para ejecutar este proyecto se establecieron colaboraciones fundamentales con 13 organizaciones sociales en Cali, Cartagena, Carepa y Buenaventura, incluyendo reconocidas entidades como la Fundación Carvajal, *Save the Children* y la Universidad de Antioquia, beneficiando directamente a integrantes de comunidades vulnerables.

Para asegurar un fortalecimiento de la oferta de servicios jurídicos gratuitos de calidad, se consolidó una alianza con dos prestigiosos consultorios jurídicos: el de la Pontificia Universidad Javeriana y el de la Universidad Cooperativa de Colombia, lo cual facilitó la capacitación de 49 estudiantes de derecho en la atención de VBG y aseguró la disponibilidad de servicios jurídicos gratuitos de calidad en la región.

Igualmente, se creó la Red Púrpura ProBono, una red de abogados y abogadas pro bono interesados en llevar casos de VBG, quienes fueron capacitados sobre su atención jurídica y psicosocial, y son apoyados mediante la estructuración de un kit de herramientas con 57 documentos jurídicos.

La Caja Púrpura continuará su camino en la Fundación ProBono Colombia, pues el proyecto ha integrado un modelo de sostenibilidad, incluyendo la creación del Portafolio Empresarial Caja Púrpura, dirigido a este sector para fomentar la responsabilidad social corporativa en la prevención y atención de VBG. Así, eventos como el lanzamiento del proyecto, desarrollado el 3 de abril de 2024 y que contó con la participación de la escritora, periodista y consultora en temas de género Claudia Palacios y la responsable de diversidad, equidad e inclusión para Comfama Luisa García, han permitido ampliar la red de apoyo y concienciación, con la participación activa de 45 asistentes y el interés de 133 personas en adoptar prácticas inclusivas en sus organizaciones.

El primer año de ejecución del proyecto Caja Púrpura ha sido un éxito rotundo, destacándose por su enfoque integral y el impacto positivo en las comunidades vulnerables. Con un firme compromiso hacia la justicia, la Fundación ProBono Colombia continúa trabajando para transformar vidas y construir un futuro libre de VBG.

Para más información ingresa [AQUÍ](#).

Prepárate para celebrar los 15 años de la Fundación en nuestro *Rock & Law*.

¡Este año cumplimos 15 y queremos celebrarlo contigo! Te invitamos el 17 de octubre a Theatrón para nuestra gran fiesta: *Rock & Law*, el concurso de bandas amateur conformadas por nuestra red de abogados y abogadas.

Festeja con nosotros hasta el amanecer en esta noche vibrante en la que, además de divertirse, apoyarás la promoción de la cultura pro bono y la justicia social. ¡No te la pierdas!

Para adquirir las entradas y más detalles, síguenos en [Instagram](#) y [LinkedIn](#).

ProBono Sin Fronteras galardonado como Proyecto ProBono del Año de *Latin Lawyer*.

El proyecto ProBono Sin Fronteras ha sido galardonado con el premio otorgado por *Latin Lawyer* al Proyecto ProBono del Año, en una ceremonia que se celebró en mayo de este año en Brasil. Este proyecto facilita el acceso a la justicia y protección de derechos para personas refugiadas, migrantes y desplazadas en Colombia. A través de jornadas móviles en múltiples municipios, ha beneficiado a más de 1.500 personas, asegurando un impacto significativo en comunidades vulnerables.

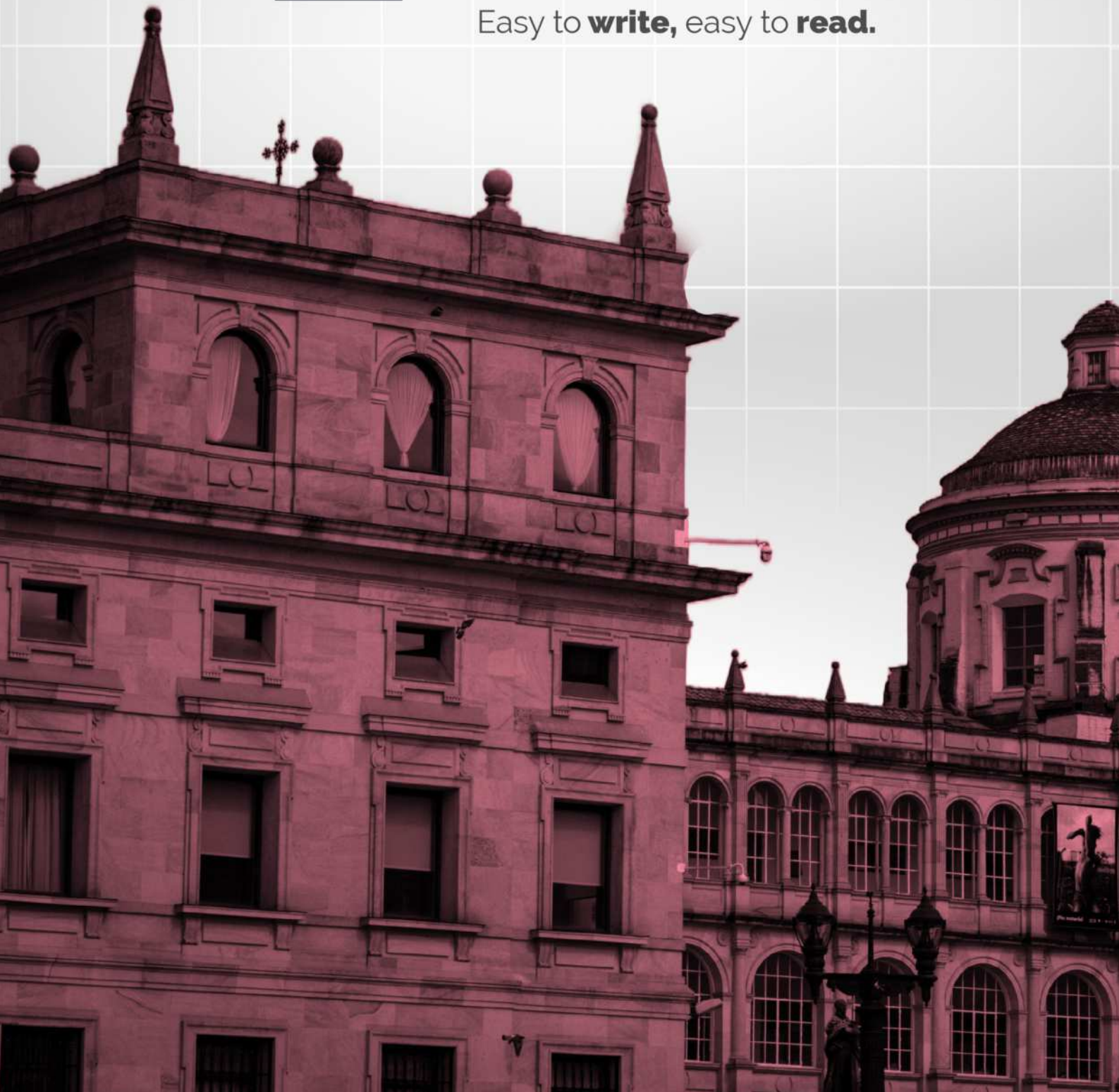
Nuestro trabajo pro bono, ¡cambia vidas!





APPLIED LAW

Easy to **write**, easy to **read**.





Impacto de la sentencia SP1033/2024 en la lucha contra la trata de personas en Colombia

Recientemente, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia profirió la Sentencia SP1033/2024, a través de la cual analizó la tipicidad del delito de trata de personas (artículo 188A del Código Penal) con fines de explotación, mediante servidumbre doméstica, y resaltó la responsabilidad del sistema de administración de justicia de enfrentar prácticas que facilitan este tipo de explotación. Sin duda, una providencia de gran relevancia, pues precisó el contenido y alcance de dicho tipo penal en nuestro ordenamiento jurídico.

En esta decisión, el Alto Tribunal dividió su análisis en tres partes. En primer lugar, describió las modificaciones que ha experimentado el tipo penal de trata de personas en Colombia, destacando la influencia de diversos instrumentos internacionales sobre la materia. Según la Corte, dichos instrumentos permitieron ampliar las formas de trata de personas más allá de la explotación sexual, incluyendo modalidades como "trabajos o servicios forzados", "esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud" y "servidumbre" dentro de la descripción típica.

En segundo lugar, la Corte abordó la dogmática del tipo penal, centrándose especialmente en los verbos rectores, medios y fines que determinan la tipicidad de la conducta. Es importante destacar que, debido a las características del caso, el Alto Tribunal hizo hincapié en la modalidad de trata de personas mediante la figura de "servidumbre doméstica", como una forma de explotación que constituye una violación de los derechos humanos.

Ante la falta de una definición expresa y precisa sobre esta forma de explotación en nuestro ordenamiento jurídico interno, la Corte recurrió a los estándares internacionales. Así, concluyó que esta modalidad se caracteriza por la relación de dominio del perpetrador sobre la víctima, aprovechándose de su vulnerabilidad para obligarla a realizar servicios domésticos, en un contexto en el que se le reduce significativamente su libertad y autonomía para escapar de la explotación.

Finalmente, al estudiar el caso concreto, la Corte encontró que la conducta de la procesada, quien explotó a una mujer perteneciente a una comunidad indígena en estado de embarazo, bajo el pretexto de emplearla como empleada doméstica interna, se ajustaba al tipo penal mencionado. Se demostró que, durante su estancia, se



**Marcela Blanco
Mendoza**

(Socia)

mblanco@diazreus.com

le asignaron tareas domésticas con jornadas extensas y sin descanso, se le restringió el contacto con su familia, se le impidió salir y no se le remuneró por sus servicios, condiciones que constituyeron, en criterio de la Corte, explotación bajo dicha modalidad.

Este fallo contribuye a prevenir la perpetuación y normalización de prácticas y conductas que facilitan escenarios de explotación como los descritos —muy comunes en Colombia—. Es importante destacar que, aunque no todo incumplimiento de las condiciones pactadas en un contrato de servicio doméstico constituye automáticamente el delito de trata de personas, casos como el presente demuestran la intensidad y las dimensiones necesarias para configurar el delito.

Este pronunciamiento no solo establece un precedente sólido en la materia, sino que también invita a reflexionar sobre la importancia de fortalecer los mecanismos de protección para prevenir y erradicar la trata de personas en todas sus formas, lo cual representa un avance indiscutible en la lucha contra este delito en Colombia. ¡Bravo por la Corte!





About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video.
Welcome to the *Diaz Reus* experience.



Practice Area News

Disminución del beneficio punitivo en caso de flagrancia es exequible. La **Sentencia C-491/2023** dio a conocer la declaración de exequibilidad del parágrafo del artículo 301 del código de procedimiento penal por parte de la **Corte Constitucional**. Esta decisión se basó en la consideración de que dicho parágrafo no vulneraba el derecho a la igualdad. Según el Alto Tribunal, otorgar un beneficio punitivo menor a las personas capturadas en flagrancia y que se allanan a cargos, en comparación con aquellas que no son aprehendidas al momento de la comisión del delito, pero también se allanan a cargos, persigue un objetivo constitucionalmente válido.

Corte precisa reglas sobre estándar de motivación de orden de captura en anuncio del sentido del fallo o en la sentencia. Mediante la **Sentencia SU-220/24**, la **Corte Constitucional** estableció reglas respecto al estándar de motivación de las órdenes de captura en el anuncio del sentido del fallo y en la sentencia escrita. En este sentido, el Alto Tribunal precisó que, dado que las medidas privativas de la libertad son excepcionales y deben interpretarse de manera restrictiva, el juez penal tiene el deber de motivar la decisión de ordenar la captura inmediata del acusado declarado culpable, ya sea en el anuncio del sentido del fallo o en la sentencia escrita.

Juez penal está facultado para decretar medidas cautelares dentro del incidente de reparación integral. La **Sentencia T-230/2024** de la **Corte Constitucional** precisó que el juez penal tiene la facultad de decretar medidas cautelares dentro del incidente de reparación integral. El Alto Tribunal, recordó que el propósito de este incidente es asegurar que las víctimas reciban una reparación por el daño causado por el delito, mientras que las medidas cautelares buscan evitar que la persona condenada se insolvente, garantizando así una reparación efectiva e integral.

In the Firm

• Reconocimiento *Leaders League* Latinoamérica 2024.

Diaz Reus & Targ Colombia fue reconocida por *Leaders League* Latinoamérica como una de las firmas líderes en el país en materia de *Compliance* y Delitos de Cuello Blanco.



• Reconocimiento *Chambers Latin America* 2024.

Chambers Latin America 2024 reconoció a Diaz Reus & Targ dentro de la categoría de "International Counsel: Corporate Crime & Investigations".



Cambios al régimen sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009

El 25 de julio de 2024 se expidió la Ley 2387 de 2024, por medio de la se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, establecido en la Ley 1333 de 2009.

Dentro de los aspectos más relevantes de la citada ley se encuentran las siguientes:

1. Introduce definiciones para "Daño Ambiental", entendiéndose por este como el deterioro, alteración o destrucción del medio ambiente, parcial o total.
2. Por otro lado, incluye la etapa de alegatos de conclusión en el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, la cual, si bien era otorgada por algunas autoridades ambientales regionales, no se encontraba estandarizada como etapa del procedimiento a nivel nacional. Esta etapa permite a las partes presentar sus argumentos finales antes de que se tome una decisión definitiva, garantizando al presunto infractor la posibilidad de presentar los argumentos de defensa que resulten aplicables con base en las pruebas debidamente decretadas y practicadas dentro del proceso. Es importante precisar que conforme a la ley, esta etapa procederá únicamente cuando se hayan practicado pruebas durante el periodo probatorio.
3. Otra novedad relevante, es la posibilidad de suspensión y terminación anticipada del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental. Esta disposición permite que el proceso sancionatorio sea suspendido y eventualmente terminado si el infractor presenta y ejecuta medidas de corrección y/o compensación del daño ambiental ocasionado. Los presuntos infractores deberán garantizar el cumplimiento de lo propuesto mediante la constitución de garantías a favor de la autoridad ambiental competente, que cubran las obligaciones y los costos de las medidas a implementar. La suspensión puede durar hasta dos años, prorrogables por la mitad de este tiempo inicial, caso en el cual no se contabilizarán los términos de caducidad del procedimiento. Es esencial destacar que el beneficio de suspensión y terminación del procedimiento no se aplicará a los infractores que hayan utilizado este mecanismo en los cinco años anteriores. Además, es crucial diferenciar la suspensión del procedimiento de la cesación del procedimiento prevista en el artículo 9 de la ley 1333 de 2009, pues mientras la suspensión implica la corrección activa de las infracciones que ocasionaron daños ambientales, la cesación solo aplica conforme a las causales establecidas en el artículo 9 de la Ley 1333, relacionadas con la muerte del presunto infractor, las, que la conducta esté legalmente amparada, que se suscite la inexistencia del hecho investigado, entre otras.



Margarita Solorza Cortés

(Directora)

msolorza@bu.com.co

4. La modificación de la Ley también establece que el procedimiento sancionatorio ambiental no podrá extenderse más allá de cinco años, aunque dicho plazo será prorrogable por un término igual en casos de alta complejidad. Respecto de los procesos en curso que lleven más de quince años, la norma indica que las autoridades ambientales deben formular un plan de descongestión para resolver estos procesos, en un tiempo máximo de tres años, contados a partir de la promulgación de la ley.
5. Por último, otro aspecto a destacar de la modificación de la Ley 1333 de 2009 es la intensificación de la responsabilidad y aumento considerable de las multas, las cuales serán de hasta 100.000 SMMLV. Ello supone un aumento de 95.000 SMMLV de lo que preveía la Ley 1333 de 2009 (5.000 SMMLV), lo cual sin duda constituye un cambio considerable en la normatividad, especialmente para los presuntos infractores en materia ambiental.

La nueva normativa entrará en vigor a partir de su promulgación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias. Estas modificaciones pueden tener implicaciones directas en los procesos sancionatorios ambientales en curso, por lo que es fundamental desde el punto de vista corporativo ambiental ajustarse de manera estratégica a esta nueva normatividad, con el fin de fortalecer el enfoque preventivo en las organizaciones y mitigar el inicio de procedimientos administrativos sancionatorios ambientales.





About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video.
Welcome to the *Brigard Urrutia* experience.



In the Firm

- **Bienvenida Margarita Solorza.**

Damos la bienvenida a Margarita Solorza Cortés, como nueva Directora del equipo de Ambiente y Negocios Sostenibles de Brigard Urrutia.

- **Estimación del valor de las multas que se puedan derivar por responsabilidad administrativa ambiental.**

Brigard Urrutia cuenta con un equipo senior y multidisciplinario con la capacidad de realizar estimaciones monetarias de una eventual multa de carácter ambiental, lo que le permitirá a las empresas y personas naturales tener un valor de referencia aproximado para hacer apropiaciones presupuestales.

- **Es la primera firma del país con una práctica de ASG.**

Brigard Urrutia es la primera firma en Colombia en crear un equipo que abarca los temas de ASG, es decir, Ambiental, Social, Gobernanza e Impacto. En BU los equipos de las distintas áreas del derecho adoptan los criterios ASG en el desarrollo y ejecución de su labor cotidiana.

- **Práctica con abordaje estratégico, no solo reactivo sino preventivo de cara a los procesos administrativos sancionatorios Ambientales.**

En Brigard Urrutia contamos con amplia experiencia en la defensa de los intereses de nuestros clientes ante autoridades ambientales a propósito de los procesos sancionatorios ambientales con enfoque no solo reactivo, sino estratégico y preventivo.

Brigard
Urrutia

Arbitraje ejecutivo: ¿Descongestión judicial o complicación procesal?

Recientemente se aprobó, en segundo debate, un proyecto de ley que busca permitir que los procesos ejecutivos puedan adelantarse mediante arbitraje, para así contribuir a la descongestión judicial. La iniciativa propone la creación del "pacto arbitral ejecutivo", mediante el cual las partes podrían someter a arbitraje la ejecución de títulos ejecutivos y las controversias derivadas del negocio subyacente.

Dado que el artículo 116 de la Constitución permite que los particulares sean investidos transitoriamente de la función de administrar justicia como árbitros, el carácter temporal del arbitraje se opone a la naturaleza indefinida de los procesos ejecutivos, que solo terminan cuando el acreedor ve satisfecho su derecho.

El proyecto busca sortear dicho obstáculo, estableciendo plazos máximos para el proceso arbitral ejecutivo.

Así, el artículo 11 dispone que, si en el pacto arbitral no se establece el término de duración del proceso, este será de hasta doce meses, contados a partir de la finalización de la primera audiencia.

Dentro de dicho plazo, el árbitro ejecutor tendrá cuatro meses para dictar el laudo ejecutivo o el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Dicho término de cuatro meses puede prorrogarse, pero sin exceder los doce meses totales. Si vence el término de duración del proceso sin que se haya proferido el laudo ejecutivo, su aclaración, complementación o corrección, se remitirá el expediente al juez competente para que continúe el trámite del proceso.

Es claro que, con esta disposición, se pretende adaptar la naturaleza transitoria del arbitraje a la potencial extensión de los procesos ejecutivos, estableciendo un límite temporal, transcurrido el cual el proceso debe volver a la jurisdicción ordinaria.



María Isabel Osorio

(Directora)

maria.osorio@phrlegal.com

Sin embargo, la solución parece insuficiente y potencialmente problemática. Al final, los casos más complejos, que son los que generan mayor congestión, de todas formas terminarán ante la justicia ordinaria.

Pero más grave aún, la limitación temporal, aunque busca respetar el mandato constitucional, podría en realidad crear un sistema de dos etapas que no resuelve el problema de fondo, sino que lo complica. En efecto, los procesos ejecutivos que no logren resolverse dentro del plazo máximo de 12 meses en el arbitraje, tendrían que ir luego a la justicia ordinaria, con lo cual no solo no se habría resuelto el problema, sino que se ha añadido un costo adicional.

En conclusión, aunque el proyecto de ley sobre arbitraje ejecutivo busca abordar el grave problema de la congestión judicial, la solución propuesta parece contraproducente.





About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video.
Welcome to the *Posse Herrera* experience.



In the Firm

• Beca para jóvenes abogados IBA 2024.

Nuestra asociada Laura Torrado, del área de Competencia y Protección al Consumidor, ha sido galardonada con la prestigiosa beca de la International Bar Association (IBA) siendo una la primera colombiana en recibir este premio en la Sección de Defensa de la Competencia, desde su creación en 2013.

Este logro es un testimonio del compromiso excepcional de Laura con la excelencia jurídica y pasión por el derecho de la práctica de competencia.

Escucha más [AQUÍ](#).



POSSE
HERRERA
RUIZ 



Dispute Resolution

Corte Suprema niega reconocimiento de laudo Rusoro v. Venezuela

El 20 de junio de 2024 la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia (la "CSJ") profirió la sentencia SC1453-2024 (la "Sentencia") bajo la cual denegó el reconocimiento del laudo de inversión proferido en el caso de Rusoro Mining Limited contra Venezuela, que se tramitó bajo las reglas del Mecanismo Complementario (el "MC") del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a la Inversión (CIADI). En el laudo, el tribunal arbitral condenó a Venezuela al pago de una indemnización de perjuicios por haber expropiado ilícitamente a la demandante y haber impuesto una restricción ilícita sobre la exportación de oro producida por la demandante.

La CSJ basó su decisión de denegar la solicitud de reconocimiento en tres razones principales. En primer lugar, al parecer sin reparar en que el arbitraje se tramitó bajo el MC, la CSJ consideró que el laudo era CIADI y estableció que los Estados adheridos al Convenio CIADI "están, en principio obligados" a reconocer el carácter vinculante de los laudos contemplados en ese tratado.

En segundo lugar, la CSJ consideró que las inmunidades de jurisdicción y de ejecución, son, a falta de otra fuente de derecho que las reconozca en Colombia, costumbre internacional. En cuanto a la inmunidad de jurisdicción, la CSJ consideró que, si bien tuvo un carácter absoluto, es restrictiva y puede flexibilizarse con respecto a precisos actos de gestión. En este punto, la CSJ hizo alusión al derecho comparado y consideró que en ciertas jurisdicciones del *common law* se ha aceptado que cuando un Estado acepta someterse a arbitramento, renuncia a la inmunidad de jurisdicción. La CSJ acotó, sin embargo, que ello no incluye la inmunidad de ejecución.

En tercer lugar, la CSJ consideró que la inmunidad de ejecución busca evitar medidas coercitivas contra los agentes o bienes del Estado, y que es estricta. Para la CSJ, incluso si se aceptase que un Estado ha renunciado a su inmunidad de jurisdicción, ello no implica la renuncia a la inmunidad de ejecución, y por ello las circunstancias en que puede quebrarse la inmunidad de ejecución son taxativas.

Philippi
Prietocarrizosa
Ferrero DU
&Uría

El estudio Iberoamericano



Santiago Cruz Mantilla

(Asociado Principal)

santiago.cruz@ppulegal.com

Con base en lo anterior, la CSJ estudió el caso "bajo la sombra de la muy restrictiva inmunidad de ejecución". La CSJ aplicó el Art. 55 del Convenio CIADI, que establece que "Inlada de lo dispuesto en el Artículo 54 [relativo a la obligación de los Estados partes de reconocer los laudos dictados bajo ese Convenio] se interpretará como derogatorio de las leyes vigentes en cualquier Estado Contratante relativas a la inmunidad en materia de ejecución de dicho Estado o de otro Estado extranjero", y concluyó que las normas de la Convención CIADI no podrían quebrar la costumbre internacional de la inmunidad de ejecución, conforme al concepto colombiano de Orden Público Internacional.

La Sentencia sigue la senda jurisprudencial trazada por la misma CSJ en otras decisiones recientes. En el auto AC3869 de 30 de agosto de 2022, la CSJ rechazó la solicitud de reconocimiento del laudo internacional dictado por un tribunal *ad hoc* en el caso Swiss Renewable Power Partners S.A.R.L. contra España bajo el argumento de que, a juicio de la CSJ, el caso no estaba exceptuado de la inmunidad de jurisdicción en favor de España.





About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video.
Welcome to the *PPU* experience.



Practice Area News

Arbitraje de inversión de Ángel Manuel Seda: laudo favorable a Colombia. El 27 de junio de 2024 el tribunal arbitral CIADI constituido para resolver las diferencias entre Ángel Manuel Seda y otros contra Colombia (Caso CIADI No. ARB/19/6), relacionado con la extinción de dominio sobre el proyecto inmobiliario Meritage, profirió laudo negando todas las pretensiones de la demanda. Es la primera vez que un tribunal arbitral internacional de inversiones acoge la excepción de seguridad esencial del Estado para rechazar los reclamos del inversionista.

Corte Suprema sienta jurisprudencia sobre no comparecencia del perito a audiencia por fallecimiento. El 3 de julio de 2024 la Corte Suprema de Justicia profirió la sentencia STC8099-2024 en la que resolvió una tutela contra sentencia en la que el Juez se había abstenido de considerar que un perito había fallecido antes de poder ser convocado a audiencia. La Corte diferenció varios escenarios procesales que pueden surgir, dependiendo de si el perito es convocado a interrogatorio de oficio para declarar sobre su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen; o a petición de la contraparte, para fines de contradicción.

In the Firm

- Nuestro equipo de Resolución de Conflictos, junto a la Universidad El Bosque y la Editorial Tirant lo Blanch, se unieron en la realización y publicación del libro "Comentarios al Estatuto de arbitraje nacional e internacional: Ley 1563 de 2012" donde se abordan diferentes temas del Estatuto de Arbitraje desde la perspectiva del arbitraje doméstico como del arbitraje internacional. Nuestros abogados Santiago Cruz, Blanca Beltrán, Santiago Romero y María Alejandra Pallares presentaron el libro en la Feria Internacional del Libro de Bogotá en representación de todo el equipo.



¿Qué esperar para las iniciativas de mitigación de Gases Efecto Invernadero (“GEI”) en Colombia durante lo que resta del 2024?

A través de la Resolución 418 de 2024 (la “Resolución”), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (el “MADS”), reguló lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 (la “Ley 1753”), relacionado con el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases Efecto Invernadero (el “RENARE”).

Lo anterior, para establecer cuál es la entidad encargada de adelantar la administración del RENARE, para lo cual se designó a la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo del MADS. Así mismo, se dispuso que el MADS será el encargado de poner a disposición de los interesados la plataforma tecnológica del RENARE y su correspondiente guía técnica, para lo cual se estableció un periodo de transición de seis (6) meses en el que el RENARE continuará funcionando en la plataforma del IDEAM, para posteriormente migrar al dominio del MADS.

Esto representa el reemplazo de lo dispuesto en la Resolución 1447 de 2018 del MADS, en la que se había designado al IDEAM como el encargado de la administración del RENARE, designación que fue suspendida por el Consejo de Estado a través del Auto del 23 de septiembre de 2022, considerando que el MADS asignó la administración del RENARE a una entidad adscrita al Ministerio, sin considerar que esta delegación no le fue autorizada al Ministerio por la Ley 1753.

Considerando lo anterior, es importante resaltar que la Resolución no modifica en ningún aspecto el funcionamiento del RENARE como venía funcionando en la plataforma del IDEAM y la migración del registro solo tiene por objeto dar cumplimiento de un mandamiento legal que no había sido cumplido por el MADS en debida forma.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando que desde el 2022 se encontraban suspendidas las disposiciones que establecían quién era el encargado de la administración del RENARE, generando incertidumbre en los interesados en desarrollar iniciativas para mitigación de GEI, uno de los principales objetivos de la Resolución es el de eliminar esa incertidumbre y establecer de manera definitiva el administrador de este registro.



José Luis Palacios Verswyvel

(Socio)

jjalacios@gomezpinzon.com

Adicionalmente, es importante mencionar que en virtud de la suspensión ordenada por el Consejo de Estado, desde esa fecha no se ha recolectado información verídica a partir de la cual se pueda analizar la situación actual del mercado de bonos de carbono en el país y la implementación de las iniciativas de mitigación de GEI, lo cual ha generado un impacto negativo en el control de este tipo de iniciativas al no tenerse información de consulta respecto de los lugares en donde se realizan y quiénes están desarrollando estas actividades en el país, generando mayor incertidumbre para los actores de este mercado y dificultando las transacciones en este.

En ese sentido, con la reactivación del RENARE en virtud de la Resolución, se espera que el 2024 represente el inicio de la obtención de datos actualizados de la situación del mercado de bonos de carbono en el país, encaminando a aprovechar el potencial que tiene Colombia para tales efectos y dinamizando las transacciones de compra y venta de estos bonos, volviendo así más atractivo este mercado para actores internacionales y permitiendo que el Estado identifique las debilidades del mercado, con el fin de adoptar las medidas de control que resulte necesarias.





About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video.
Welcome to the *Gómez Pinzón* experience.



In the Firm

• Alejandro Linares regresa a Gómez-Pinzón Abogados.

En Gómez-Pinzón Abogados nos complacemos en anunciar el regreso de Alejandro Linares Cantillo como socio de la Firma. Su llegada aporta una gran experiencia, reforzada por su profundo conocimiento de los sectores público y privado. Su enfoque equilibrado, sentido común y estrechos vínculos con el mundo académico lo convierten en un activo invaluable. La gestión de asuntos complejos, sus habilidades académicas y su capacidad para ser mentor, fortalecerán significativamente las iniciativas estratégicas de GP, que sumadas a su sabiduría, lealtad, papel como asesor de confianza, enriquecerán aún más a nuestro equipo.

El regreso de Alejandro trae una combinación única de criterio empresarial y dedicación a asuntos de interés público. Su visión estratégica en temas de ESG y mitigación de riesgos complementa la misión de nuestra firma de contribuir al desarrollo del mercado legal en Colombia y defender la excelencia en la práctica del derecho transnacional. La combinación entre Gómez-Pinzón, reconocida por su excepcional experiencia legal y liderazgo en el mercado colombiano, y Alejandro Linares, promete cada vez un mejor y más completo servicio para nuestros clientes.



• Gómez-Pinzón lanza su Guía de Inversión 2024 para impulsar el Desarrollo Empresarial.

Con más de tres décadas de experiencia asesorando a clientes en transacciones complejas y estratégicas, en Gómez-Pinzón consolidamos nuestro compromiso con el desarrollo económico del país, lanzando una nuestra guía: "*Doing Business 2024*"

Este documento abarca áreas críticas como derecho corporativo, financiero, tributario, laboral y ambiental, proporcionando un marco completo para la toma de decisiones informadas. Desde la simplificación de procesos regulatorios hasta estrategias para mitigar riesgos, la guía está diseñada para facilitar la entrada y expansión de negocios en Colombia.

Nuestra guía "*Doing Business 2024*" está disponible para su descarga gratuita en el siguiente enlace:

[Guía de Inversión 2024.](#)



Startups & Venture Capital

De la Pre-Seed a la Serie C: La importancia del *due diligence* legal en cada etapa de financiamiento

En el dinámico mundo de las startups y el venture capital, el proceso de financiamiento es un camino crítico para el crecimiento y escalabilidad de cualquier empresa emergente. Desde la ronda Pre-Seed hasta las Series A, B, C y más allá, cada etapa de financiamiento tiene sus propias particularidades, riesgos y expectativas. Un aspecto crucial que acompaña a cada una de estas fases es el *due diligence* legal, un proceso que, aunque puede parecer tedioso, es vital para asegurar el éxito a largo plazo tanto para los fundadores como para los inversores.

Comprendiendo las Rondas de Financiamiento:

- **Pre-Seed y Seed:** Estas primeras rondas se centran en el capital inicial necesario para convertir una idea en un producto mínimo viable (MVP). Involucran inversores ángeles, aceleradoras o fondos de capital semilla. En estas etapas, la diligencia legal suele ser menos rigurosa, pero no menos importante. Los inversores buscan garantías básicas: la constitución legal de la empresa, acuerdos entre fundadores, y una estrategia clara para la protección de la propiedad intelectual.
- **Serie A:** Una vez que la startup ha demostrado su potencial de mercado, llega el momento de la Serie A, donde el financiamiento se destina a escalar el negocio. Aquí, el *due diligence* legal comienza a tomar un mayor protagonismo. Los inversores en esta fase no solo revisan la estructura legal y los acuerdos de propiedad intelectual, sino que también profundizan en el análisis de contratos clave, licencias y el cumplimiento normativo, para asegurarse de que la startup tiene una base sólida para crecer.
- **Serie B y C:** En las rondas de Serie B y C, donde las startups ya están en fases avanzadas de crecimiento y expansión, el *due diligence* legal se vuelve aún más exhaustivo. Los inversores revisan de manera detallada aspectos como la estructura de capital, litigios potenciales, cumplimiento normativo en múltiples jurisdicciones (en caso de expansión internacional), contratos laborales y opciones de *equity* para empleados. El objetivo es identificar cualquier riesgo que pueda afectar la valoración y el retorno de la inversión.

A medida que una startup avanza de una etapa de financiamiento a otra, el *due diligence* legal no solo ayuda a mitigar riesgos para los inversores, sino que también prepara a la empresa para su próximo gran salto. Un *due diligence* mal gestionado o insuficiente puede resultar en la pérdida de confianza de los inversores, retrasos en la obtención de capital e incluso la cancelación de una ronda de financiamiento.



**Natalia Chavarro
Bocanegra**

(COO)

nchavarro@due-legal.com



**Nicolás Becerra
Cardona**

(CEO)

nbecerra@due-legal.com

En la Pre-Seed y Seed, la diligencia legal debe enfocarse en establecer una base sólida: una estructura corporativa clara, acuerdos entre los fundadores bien definidos y una estrategia robusta de propiedad intelectual. Estos elementos son cruciales para evitar futuros conflictos internos y externos.

Durante la Serie A, el enfoque se amplía a la verificación de las operaciones y el cumplimiento normativo. Los inversores querrán asegurarse de que todos los aspectos legales están en orden antes de inyectar capital significativo. Esto incluye revisar contratos con proveedores, clientes y empleados, así como licencias de software y propiedad intelectual.

En las Series B y C, el *due diligence* legal se centra en la solidez de la estructura corporativa, la gobernanza y la gestión de riesgos. Los inversores en estas rondas suelen ser más institucionales y, por lo tanto, mucho más exigentes en cuanto a la evaluación de riesgos potenciales. Aquí, la transparencia y el historial legal de la empresa juegan un papel clave.

El camino desde la Pre-Seed hasta la Serie C está lleno de desafíos, y el *due diligence* legal es una herramienta esencial para superarlos. Cada etapa de financiamiento exige un nivel de rigurosidad y preparación diferente, pero en todas ellas, la legalidad es un pilar fundamental. Tanto los fundadores como los inversores deben ver el *due diligence* legal no como una carga, sino como una inversión en el futuro éxito de la empresa. Al fin y al cabo, una startup con bases legales sólidas está mejor posicionada para atraer el capital necesario para su crecimiento y para convertirse en un jugador dominante en su industria.





About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video.
Welcome to the *Due Legal* experience.

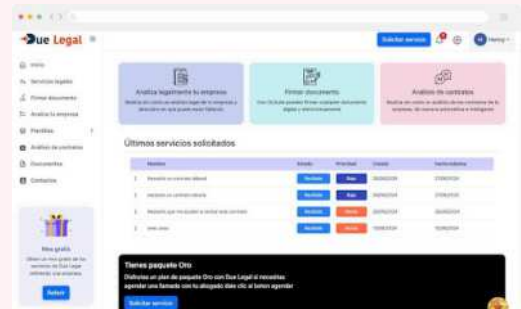


In the Firm

- **Due Legal lanza su nueva plataforma *legal tech* para sus clientes.**

Realizamos el lanzamiento de nuestra plataforma *legal tech*. Ahora nuestros clientes podrán solicitar servicios legales y conocer en tiempo real el estado en el que se encuentra.

Así mismo, nuestros clientes podrán firmar documentos digitalmente, analizar legalmente su empresa y elaborar contratos y documentos de forma automática.



- **Reconocidos como una de las startups *legal tech* más relevantes a nivel nacional en el *Colombia Tech Report* de KPMG y la ANDI.**

Due Legal fue reconocido como una de las startups más relevantes e influyentes a nivel nacional en el ecosistema *legal tech* en Colombia por el más reciente *Colombia Tech Report*, elaborado por KPMG y la ANDI.

Así mismo, el reporte contempló un mapa de cada una de las startups y empresas relevantes en cada uno de los diferentes sectores de industria.

Este reporte demuestra nuestro compromiso en convertirnos la startup legal tech más innovadora de Latinoamérica.

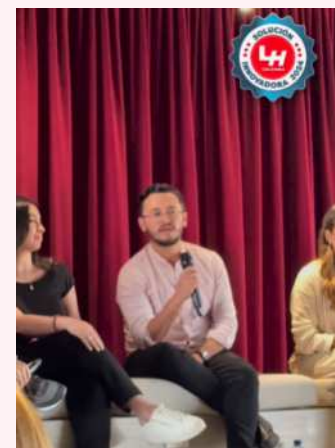


- **Due Legal reconocido en el ranking de innovación legal de *Legal Hackers*.**

Due Legal fue reconocido en el ranking de innovación legal de *Legal Hackers* Colombia. Este reconocimiento es otorgado a las firmas legales y startups que por sus características de innovación están transformando el sector legal.

En esta oportunidad, Due Legal fue reconocido como una de las startups más innovadoras en el sector legal por su automatización, ciberseguridad, marketing y comunicación, entre otras variables que fueron identificadas por la entidad.

Este reconocimiento significa bastante para nosotros al reconocer el trabajo que hemos desarrollado durante 4 años en materia de innovación legal.



- **Estaremos presentes en el *Startup World Cup* en Colombia.**

El próximo 5, 6 y 7 de septiembre estaremos presentes en el *Startup World Cup*. En este evento internacional que tiene por objetivo premiar al ganador con 1 millón de dólares en capital de riesgo, estaremos presentes como patrocinadores, lo que nos permitirá continuar con nuestros objetivos de respaldo y apoyo al sector empresarial y, en especial, al sector de startups en Colombia.

La indeterminación del objeto social en la S.A.S. frente a la clasificación de actividades económicas y la posibilidad de fiscalización tributaria

A partir de la Ley 1258 de 2008 se incorporó en la legislación colombiana un nuevo tipo societario, la Sociedad por Acciones Simplificada, referida en el lenguaje común como la S.A.S.

La S.A.S. respondió a la necesidad de establecer una alternativa que permitiera la creación de una sociedad de capital, que a su vez concediera a sus accionistas alternativas flexibles para el manejo organizacional de esta, conservando la limitación de la responsabilidad de los socios al monto de sus aportes y, no menos importante, la facultad de "escapar", en cierta medida, de las rígidas estructuras corporativas tradicionales en Colombia, todo ello en pro del establecimiento de un vehículo beneficioso para la creación y el desarrollo de empresas en el país.

Una de las características más importantes de la S.A.S., es la posibilidad que permite el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de establecer un objeto social indeterminado, es decir, la facultad de determinar o no, de manera específica, las actividades que desarrollará la sociedad durante su término de vigencia, limitándolo únicamente dentro del marco de cualquier actividad comercial o civil lícita.

Sin perjuicio de lo anterior, no es posible desconocer que en Colombia, en muchas ocasiones, lo dispuesto por la norma no se compadece de la realidad de la aplicación de estas. Teniendo en cuenta lo dispuesto frente al objeto social de la S.A.S., lo cierto es que cualquier persona o grupo de personas naturales o jurídicas, que quieran constituir este tipo societario, deberán realizar los trámites pertinentes para la obtención de:

- (i) El Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio del domicilio social.
- (ii) El Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN.
- (iii) El Registro de Información Tributaria (RIT) frente a la autoridad tributaria municipal.

Ahora, para obtener cualquiera de dichos registros es necesario que la S.A.S. encuadre su objeto social, determinado o no, dentro de los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). En consecuencia, si bien las normas societarias permiten que en la S.A.S. se pacte en los estatutos un objeto social indeterminado, tanto



Tomás Calderón Mejía
tcalderon@solveve.legal



Diana Camila Martínez Arbeláez
dcmartinez@solveve.legal

en la S.A.S. como en el resto de sociedades comerciales, se deben clasificar la actividad económica específica bajo los códigos CIIU, perdiendo un poco indeterminación del objeto social.

Por otro lado, con base en lo dispuesto en el artículo 754-1 del Estatuto Tributario, la DIAN puede hacer uso de los datos estadísticos obtenidos frente a los diferentes sectores económicos en los que se encuentren clasificados los contribuyentes, como un indicio para adelantar procesos de fiscalización de impuestos, estableciendo la existencia y la cuantía de los ingresos, costos, deducciones, impuestos descontables y activos patrimoniales del contribuyente, en ejercicio de su actividad económica.

En consecuencia, en caso de una incorrecta clasificación de las actividades económicas, incluso en una S.A.S. con objeto social indeterminado, puede implicar que la DIAN considere que existe un indicio de incorrecta determinación del impuesto sobre la renta y/o del impuesto sobre las ventas (IVA) e iniciar procesos de fiscalización, ya que la sociedad en cuestión tiene una desviación significativa frente de los datos estadísticos de su sector en materia tributaria.





About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video.
Welcome to the *Solvere Legal* experience.



Practice Area News

Inexequibilidad de artículo 65 de la Ley 2195 de 2022 que permitía levantar el velo corporativo de sociedades dentro del marco de proceso de una responsabilidad fiscal. La Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 65 de la Ley 2195 de 2022, la cual le otorgaba a la Contraloría General de la República la facultad de desestimar la personalidad jurídica dentro de un proceso de indagación preliminar o en un proceso de responsabilidad fiscal. La decisión se basa en que no se puede vincular a procesos de responsabilidad fiscal a personas que no ejerzan funciones relativas a la gestión fiscal y a que se violaba el debido proceso de sujetos ajenos a la gestión fiscal y diferentes de la persona jurídica presuntamente responsable.

Modificación del contrato relacionado con Anticipos para Futuras Capitalizaciones. En el Concepto 220-046662 del 11 de marzo de 2024, la Superintendencia de Sociedades, indicó que de común acuerdo entre la sociedad y los asociados contratantes es posible modificar un contrato relacionado con Anticipos para Futuras Capitalizaciones. Es decir, se podría revocar de mutuo acuerdo entre el asociado que realiza el desembolso del Anticipo para Futuras Capitalizaciones y la sociedad receptora del mismo, el compromiso irrevocable previamente adquirido de no reembolsar el dinero del Anticipo para Futuras Capitalizaciones.

Modificación del propósito del endeudamiento externo pasivo. En el Concepto SCD - 000049554 del 24 de junio de 2024 del Banco de la República, se estableció que es posible modificar el propósito de un endeudamiento externo pasivo previamente registrado. Así mismo, se indicó que el propósito del endeudamiento corresponde a la razón por la cual el deudor toma los recursos en préstamo, siendo "capital de trabajo" para atender gastos para el desarrollo de la actividad de la empresa y "anticipo para futuras capitalizaciones" los recursos enviados para destinarlos directamente al capital de la empresa.

In the Firm

• Nuevas oficinas en Bogotá D.C.

A partir del mes de septiembre de 2024 nuestras nuevas oficinas principales estarán ubicadas en Carrera 6 No. 115 - 65 Oficina 201A de la Zona F del Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara.



• Nuevos abogados que ingresaron a SOLVERE.

Anunciamos las siguientes vinculaciones al equipo de SOLVERE:

(i) a partir del mes de abril de 2024 de Laura Marcela Ahumada Palacios como abogada intermedia del área de Litigios, y;

(ii) a partir del mes de junio de 2024 Laura Marcela Dueñas Hincapié como abogada junior del área de Corporativo/M&As.

Nuevas reglas jurisprudenciales sobre consulta previa para proyectos REDD+ y EIA

Durante las últimas semanas la Corte Constitucional ha adoptado dos decisiones de gran relevancia para el desarrollo de proyectos en el país, principalmente en cuestiones de consulta previa para proyectos REDD+ y del contenido de los estudios de impacto ambiental - EIA. Como ha sido frecuente en otros asuntos ambientales, la Corte ha tomado la delantera frente al Congreso de la República, al establecer directrices en materias que, hasta el momento, no han sido reguladas a cabalidad por el legislador.

1. Consulta previa en proyectos REDD+

Con ocasión de la revisión de una acción de tutela interpuesta por representantes de las comunidades indígenas del Pirá Paraná por acciones y omisiones relacionadas con el desarrollo de un proyecto REDD+ en su territorio, mediante la sentencia T-248 del 25 de junio de 2024 la Corte revisó el marco legal aplicable a este tipo de iniciativas y concluyó que, en la actualidad, existe un déficit de protección de los derechos colectivos de las comunidades. En particular, los magistrados identificaron vacíos normativos en cuanto a la definición de la titularidad y operación de los proyectos REDD+, la ausencia de un sistema nacional de salvaguardas y deficiencias en el control, vigilancia y supervisión estatal de la operación de las empresas en el mercado de carbono forestal.

Por tanto, la Corte adoptó medidas de diálogo para que la población indígena decida si implementar y, en caso afirmativo, cómo implementar un proyecto REDD+ en su territorio colectivo. Adicionalmente, ordenó la adopción de un protocolo con enfoque étnico y estrategias de seguimiento y acompañamiento para la operación de proyectos REDD+ en territorios colectivos.

Más allá de las particularidades del caso estudiado, la sentencia de la Corte sienta, por fin, algunos lineamientos para que los interesados en desarrollar iniciativas REDD+ cuenten con reglas claras sobre el deber de debida diligencia que deben adelantar para garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, al amparo de los principios de Ruggie.

2. Consideraciones de cambio climático en estudios de impacto ambiental

La Sala Plena de la Corte Constitucional estudió una demanda contra el inciso segundo del artículo 57 de la Ley 99 de 1993 que define el contenido del EIA que se debe



**Natalia Soto
Castelblanco**

nsoto@lloredacamacho.com

presentar para la obtención y modificación de la licencia ambiental. La Corte decidió la constitucionalidad de la norma bajo el entendido de que el EIA debe incluir una evaluación de los impactos del proyecto en materia de cambio climático, lo cual no se encuentra previsto en el texto original. De acuerdo con el comunicado de prensa No. 29, la decisión se fundamentó en la necesidad de que los interesados en el desarrollo de proyectos sujetos a licenciamiento ambiental identifiquen estos impactos para que, a su vez, el Estado pueda cumplir con sus deberes constitucionales de protección ambiental.

En concordancia con lo anterior, la sentencia ordenó: (i) al Congreso de la República la expedición de una regulación que incluya las variables, medidas y herramientas que el Estado debe utilizar para la evaluación de los impactos que en materia de cambio climático pueden producir los proyectos, obras y actividades cuya ejecución requiera licenciamiento y (ii) al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la actualización de los términos de referencia genéricos para la elaboración de los EIA. La inclusión de los impactos asociados al cambio climático será exigible a partir del 1 de agosto de 2025.





About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video.
Welcome to the *Lloreda Camacho* experience.



Practice Area News

Nueva reglamentación de la ley de plásticos de un solo uso. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) expidió la **Resolución 803 del 24 de junio de 2024**, mediante la cual reglamentó parcialmente los contenidos de la Ley 2232 de 2022 sobre plásticos de un solo uso. En particular, la nueva norma establece directrices en cuanto a las alternativas sostenibles a los plásticos de un solo uso, la responsabilidad extendida del productor y compras públicas.

Modificaciones al régimen sancionatorio ambiental. El Congreso de la República aprobó el proyecto de ley que modifica el actual régimen sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009. Entre otros aspectos, la nueva norma aumenta el monto máximo de las multas de 5.000 a 100.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y establece la etapa de alegatos de conclusión.

Nueva regulación sobre patrimonio arqueológico. El Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes publicó para consulta pública el borrador del decreto mediante el cual adoptaría el nuevo régimen sobre patrimonio arqueológico, el cual incluye, entre otros, los trámites que deben adelantar los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental.

Sistema cenagoso de la Zapatosa. Mediante la **Ley 2376 del 12 de julio de 2024** se declaró como zona de interés ambiental, turístico, ecológico pesquero el sistema cenagoso de la Zapatosa, ubicado entre los municipios de El Banco (Magdalena), Chimichagua, Tamalameque, Curumani y Chiriguana, los cuatro últimos pertenecientes al Departamento del Cesar, la Ciénaga de Mallorquín ubicada en el Distrito de Barranquilla, Atlántico y la Ciénaga de Zapayán, ubicada en el Departamento de: Magdalena.

In the Firm

• Eventos: Recursos Naturales.

Lloreda Camacho organizó dos eventos de gran impacto en el área de recursos naturales. Uno, en conjunto con ProColombia y liderado por Natalia Soto, trató sobre los plásticos de un solo uso. El otro, en colaboración con The Foundation for Natural Resources and Energy y dirigido por la socia Ángela Salazar.



Prima por CEJ es deducible en impuesto de renta

En Sentencia con radicado 27359 del 4 de abril de 2024, la Sección Cuarta del Consejo de Estado determinó que la prima pagada por el contribuyente en virtud del Contrato de Estabilidad Jurídica (CEJ) suscrito con el Ministerio de Minas y Energía y amortizada fiscalmente en un plazo de cinco años, era deducible a la luz del artículo 107 del E.T.

A manera de contexto, en este caso, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) había rechazado la deducción de la prima tomada por el contribuyente porque, como gasto, no cumplía con los requisitos del artículo 107 del E.T., pues: **(i)** estaba ligado al cumplimiento de requisitos legales en la suscripción de CEJ y no a la obtención de la renta (relación de causalidad del gasto), **(ii)** el pago de la prima no era necesario, pues la actividad productora de renta podía llevarse a cabo en condiciones normales sin necesidad de suscribir el CEJ y, por tanto, sin incurrir en el pago de la prima (principio de necesidad del gasto) y **(iii)** por lo anterior, la prima tampoco cumplía el requisito de la proporcionalidad.

Frente a ello, dando aplicación a la Sentencia de Unificación 2020CE-SUJ-4-005 del 22 de febrero de 2018, que fijó las reglas sobre el entendimiento y alcance del artículo 107 del E.T., el Consejo de Estado señaló que:

(i) la suscripción de los CEJ tiene una relación con la actividad productora de renta de las sociedades suscriptoras, pues, aunque la actividad productora de renta es susceptible de ser desarrollada sin los CEJ, este mecanismo contribuye potencialmente a la mejora de la actividad, pues reduce el riesgo derivado de los cambios normativos que pueden afectar los negocios,

(ii) la prima pagada cumple el requisito de necesidad porque su pago —elemento esencial del CEJ— permitió al contribuyente: **(a)** ampliar sus inversiones bajo un régimen jurídico estabilizado, que le hacía inmune a cambios normativos adversos, **(b)** alcanzar un eventual ahorro tributario, según estimaciones proyectadas por el propio contribuyente, y **(c)** no le impedía aplicar las futuras normas cuando le resultaran benignas, y



Maria Fernanda Rubio

mrubio@goh.law

(iii) El gasto era proporcional en relación con los beneficios que se esperaba obtener el contribuyente con la firma del CEJ y porque fue la ley la que fijó la proporción de la prima.

Así, el Consejo de Estado falló en favor del contribuyente, aceptando la deducción de la prima tomada en el año gravable discutido.

Además de lo anterior, también llama la atención que la Corporación hubiese advertido que como la DIAN no cuestionó la amortización de la prima a la luz de los artículos 142 y 143 del E.T., sino que limitó el rechazo a los requisitos del artículo 107 del E.T., la Sala acotaría su análisis a este último artículo. Esta particularidad nos recuerda que lo que no fue planteado por la autoridad tributaria como sustento de sus glosas, no puede ser propuesto ni analizado por el juez (principio de congruencia de la sentencia, aplicado por el Consejo de Estado en otras providencias).





About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video. Welcome to the *Godoy Hoyos* experience.



Practice Area News

La Corte Constitucional declara la constitucionalidad de la tasa mínima de tributación para contribuyentes del impuesto sobre la renta. Mediante la sentencia C-219 del 12 de junio de 2024, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad de la tasa mínima de tributación por el cargo de trámite legislativo de elusión material del debate.

La DIAN expide la quinta adición al Concepto General sobre el régimen simple de tributación con motivo de la Ley 2277 de 2022. Por medio del Concepto 010393 – 383 de 2024, la DIAN adicionó al Concepto General 977 de 2024 el siguiente problema jurídico: “Después de la declaración de inexequibilidad de los numerales 4 y 5 del párrafo 4 del artículo 908 del Estatuto Tributario, según la modificación realizada por el artículo 44 de la Ley 2277 de 2022, ¿los anticipos pagados del régimen simple de tributación -SIMPLE deben recalcularse con la nueva tarifa revivida?”

DIAN aclara obligaciones de Fondos de Pensiones y Cesantías sobre implementación del extracto como documento equivalente electrónico. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por medio del Concepto 1389 de 2024, se pronunció sobre la obligación de los Fondos de Pensiones y Cesantías de implementar el extracto como documento equivalente electrónico.

Consejo de Estado confirma los Conceptos DIAN sobre el sujeto pasivo del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso (IPUU). Por medio de la Sentencia 27616 de 23 de mayo de 2024, el Consejo de Estado negó la nulidad de los Conceptos en los que la DIAN interpretó que el sujeto pasivo del IPUU es el productor y/o importador de los productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empaquetar bienes.

In the Firm

• “Lo importante es mantener activa la economía reduciendo esa presión fiscal que se ejerce sobre las empresas, que son el motor de la economía, pues generan trabajo y oportunidades”. Estas y más declaraciones en la entrevista a **Juan Pablo Godoy** para **Portafolio** donde también nos explica los retos fiscales de Colombia, ver más **AQUÍ**.

• Nuestra socia, **Catalina Hoyos Jiménez**, fue *Chair* en el panel titulado: Desconsideración de las sociedades vehículos para fines de la aplicación de los beneficios de los CDI en **#IFARIO** el pasado 26 de junio en Río de Janeiro.

Aproximación de “Nube Primero” para potenciar la Inteligencia Artificial

La inteligencia artificial se ha posicionado como una tecnología emergente que trae consigo un cambio de paradigma en la sociedad y ha despertado el interés de instituciones públicas y privadas sobre sus riesgos, límites y capacidades. Actualmente, las conversaciones en Colombia y en América Latina se están enfocando en iniciativas legislativas para regular el desarrollo e implementación de esta tecnología. Sin embargo, poco se ha discutido sobre la importancia de la computación en la Nube como una tecnología esencial para el funcionamiento de la inteligencia artificial.

La computación en la Nube, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estándares de Tecnología de Estados Unidos (NIST), es un modelo que permite un acceso bajo demanda a un conjunto compartido de recursos tecnológicos que funcionan con un alto nivel de eficiencia por su capacidad rápida de aprovisionamiento. Dicho en palabras más simples, la Nube permite el procesamiento de grandes cantidades de información para generar soluciones tecnológicas de infraestructura, plataforma o software.

Este último punto es de gran relevancia para evidenciar cómo la inteligencia artificial (IA) y la computación en la Nube están intrínsecamente vinculadas, pues es la Nube la que permite el procesamiento de información que requiere la IA para analizar los datos, aprender de ellos y, finalmente, hacer predicciones precisas o generar nuevos contenidos en diferentes formatos.

Bajo este entendido, más allá de las iniciativas legislativas, la creación de políticas y regulaciones que potencien la utilización de computación en la Nube son fundamentales para lograr avances en el desarrollo de la IA en Colombia. Entre estas, se encuentra la política de “Nube Primero” que ha sido implementada en Reino Unido, Australia y Canadá y ha permitido a los países modernizar su infraestructura tecnológica desde su infraestructura hasta la implementación de softwares más completos.



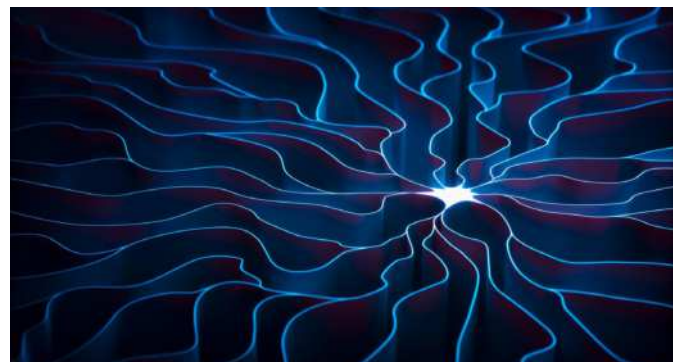
Gabriela Hernández Yori

[gabriela.hernandez@](mailto:gabriela.hernandez@cms-ra.com)

cms-ra.com

Una política de Nube primero exitosa se caracteriza por establecer un marco normativo que dirija a las agencias gubernamentales de todo tipo y nivel a migrar sus operaciones existentes a la nube y considerar esta tecnología como la opción preferente para la implementación de nuevas soluciones. Como un elemento adicional, es esencial que estos marcos normativos sean acompañados de guías de adopción de nube con el objetivo de aprovechar al máximo las características de ciberseguridad e innovación que esta tecnología ofrece.

Finalmente, es pertinente resaltar que el cambio de paradigma de la inteligencia artificial debe estar acompañado de un estudio detallado de todos los elementos que lo conforman ya que esto permite comprender cuáles son las mejores herramientas regulatorias y de política pública que pueden implementarse para potenciar el poder de la inteligencia artificial y apalancar sus múltiples beneficios en beneficio de la transformación digital del país.





About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video. Welcome to the *CMS Rodríguez - Azuero* experience.



Practice Area News

In the Firm

• **Nuestro Socio Lorenzo Villegas-Carrasquilla como abogado del año en *Best Lawyers*.**

Nuestro Socio Lorenzo Villegas-Carrasquilla fue elegido como "*Lawyer of the year*" en la última edición de *Best Lawyers* en el área de tecnologías de la información.

• **Nuestro equipo de TMC fue reconocido en la última edición de *Leaders League Latin America*.**

Nuestro equipo de Tecnología, Medios y Comunicaciones en cabeza de Lorenzo Villegas-Carrasquilla fue reconocido por *Leaders League* en las áreas de privacidad, tecnología y medios y entretenimiento.

CMS Rodríguez-Azuero

La dificultad de sancionar conductas anticompetitivas unilaterales en compras públicas

Las compras públicas son fundamentales para el funcionamiento eficaz del Estado, ya que permiten la adquisición de bienes y servicios necesarios para cumplir con los objetivos misionales y las políticas públicas de las entidades estatales del Gobierno.

No obstante, el éxito de estas compras enfrenta desafíos significativos, desde problemas de corrupción hasta falta de planificación, competencias técnicas insuficientes en los funcionarios responsables que pueden generar un desperdicio pasivo de recursos, asimetrías de información, falta de interés en participar en este tipo de procesos de posibles proponentes, lo que tienen como consecuencia que muchas veces no se obtenga el mejor resultado con el proceso.

Dada la importancia del manejo de recursos públicos, las conductas que afectan las compras públicas son conductas también pueden ser sancionadas por el régimen de libre y leal competencia. La cartilla de colusiones de la SIC señala que los comportamientos anticompetitivos en el marco de procesos de contratación del Estado se pueden materializar mediante un acuerdo colusorio (numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992) o mediante prácticas anticompetitivas unilaterales por parte de algunos proponentes con el objetivo de afectar la competencia.

Según lo anterior, existe la posibilidad de que la SIC investigue conductas unilaterales que serían catalogadas como colusión en una licitación pública, incluso conductas de las entidades estatales que estructuran los procesos de contratación por las decisiones adoptadas durante el proceso, tales como el establecimiento de los requisitos técnicos y los requisitos para la participación de los proponentes.

Si bien es cierto que uno de los objetivos más importantes del Estado es garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos y las normas que protegen la libre competencia son esenciales para ello, es importante reconocer que la estructuración de ciertos procesos de contratación puede ser particularmente difícil, especialmente cuando se



Liliana Runceria

lrunceria@esguerrajhr.com

trata de bienes o servicios de alta complejidad. En tales casos, la entidad está obligada por el principio de planeación a establecer requisitos técnicos que aseguren que cualquier proponente que cumpla con ellos pueda prestar el servicio adecuadamente.

Debido a esta complejidad, surge el interrogante de dónde está la línea divisoria entre una conducta unilateral de la entidad pública y una situación en donde las decisiones técnicas destinadas a garantizar la calidad del servicio resultan en que, por ejemplo, solo un proponente cumpla con los requisitos establecidos. Aunque idealmente en mercados competitivos con varios proponentes esta situación no debería presentarse, es un hecho que en mercados con pocos participantes y barreras de entrada elevadas, las entidades pueden enfrentar dificultades para atraer múltiples ofertas. Por lo tanto, distinguir entre estas prácticas que la SIC intenta sancionar y las decisiones legítimas de las entidades estatales, no parece ser una tarea sencilla.





Practice Area News

Un oscuro panorama en relación con patrones oscuros. La SIC participó en el barrido anual de sitios web y apps organizado por la Red Internacional de Aplicación y Protección del Consumidor (ICPEN) junto con otras autoridades. Según el informe de ICPEN, el 75% de la muestra usa al menos un patrón oscuro, y el 66% emplea dos o más. Estas prácticas engañan y manipulan a los consumidores, influyendo en decisiones que no siempre les benefician.

La SIC sanciona empresas por trabajo colaborativo en procesos de contratación estatal. La SIC sancionó varias empresas y personas naturales en diversas actuaciones administrativas por violar la libre competencia económica en procesos de contratación estatal. La SIC concluyó que varios de los proponentes mantenían un trabajo colaborativo, incluso en un caso varios competidores compartían el mismo departamento de licitaciones, lo que les permitía coordinarse para aumentar las probabilidades de resultar adjudicados.

La SIC formuló cargos a varias empresas por precios inequitativos. La SIC inició una investigación en el marco del sistema de vigilancia para el sector salud por presuntamente haber eludido la regulación del control directo de ciertos medicamentos con el objetivo de incrementar excesivamente sus precios. De acuerdo con la SIC, las empresas habrían modificado a presentación del medicamento con el objetivo de obtener un nuevo código de medicamento.

La SIC inicia investigación en contra de UBER, DIDI y CABIFY. La SIC formuló pliego de cargos a UBER, DIDI y CABIFY por promover la prestación de servicios de transporte en incumplimiento de la regulación aplicable a los servicios especiales de transporte. De acuerdo con la autoridad, el incumplimiento de la regulación aplicable habría generado una ventaja competitiva para las plataformas y los conductores que prestan el servicio a través de estas.

In the Firm

• **Centro de Estudios de Derecho de la Competencia.**

Alfonso Miranda Londoño y Andrés Jaramillo participaron en el lanzamiento del libro: Proyecto de Ley de modernización del régimen de la libre competencia en Colombia, del CEDEC. Ver más [AQUÍ](#).

• **Antitrust Spring Meeting.**

Nuestros socios, Alfonso Miranda y Daniel Beltran, participaron en el *Antitrust Spring Meeting 2024* en Washington, DC. Ver más [AQUÍ](#).



Banking & Finance

Financiaciones sostenibles (*green loans*) en Colombia

La obtención de recursos a través de una financiación es un aspecto clave para el desarrollo de proyectos o para el cumplimiento de objetivos de una compañía. Ahora bien, el beneficio que puede traer una financiación no culmina con la simple provisión de liquidez para la ejecución del objetivo emprendido; a través de la implementación de los mecanismos de financiación sostenible, esta toma la forma de un incentivo para que los deudores, además de tener que cumplir con sus objetivos privados, deban cumplir con objetivos sociales para el beneficio de todos los actores (*stakeholders*) afectados o con injerencia en la línea de negocio.

Para el efecto, se ha desarrollado un marco para clasificar las financiaciones como sostenibles o no; la *International Capital Market Association* (ICMA) desarrolló los *Green Bond Principles* y el *Loan Syndications and Trading Association* (LSTA) desarrolló los *Green Loan Principles*. Mientras en el primer caso los recursos de deuda se otorgan a través de emisiones en el mercado de valores, en el segundo se otorgan a través de facilidades de crédito. En todo caso, ambos principios están alineados entre sí. En resumen, el marco ha formulado los siguientes 4 criterios cuyo cumplimiento permite que una financiación sea catalogada como sostenible (*green loan/bond*):

1. Uso de los recursos: El principal determinante de una financiación sostenible es que el uso de los recursos sea exclusivamente para proyectos sostenibles. El LSTA considera proyectos sostenibles los relacionados con: energía renovable, eficiencia energética, prevención y control de contaminación, conservación de biodiversidad acuática y terrestre, transporte sostenible, entre otros.

2. El proceso para la evaluación y selección de proyectos: Este criterio se basa en que el deudor deba comunicar asertivamente a los potenciales prestamistas (i) los objetivos del proyecto sostenible, (ii) el proceso bajo el cual se considera que el proyecto clasifica en cualquier categoría de proyectos sostenibles, y (iii) la información complementaria respecto de la administración de riesgos ambientales y sociales con la ejecución del proyecto.



MARTÍNEZ
QUINTERO
MENDOZA
GONZÁLEZ
LAGUADO
& DE LA ROSA

BOGOTÁ - MADRID



Sebastián Lora

slora@mqmgl.com



Felipe Buitrago Hederich

fbuitrago@mqmgl.com

3. La administración de los recursos de la financiación:

Si bien el uso de los recursos debe ser destinado exclusivamente al proyecto sostenible, la administración de dichos recursos debe ser transparente y adecuada. Por ejemplo, en caso de que una facilidad esté dividida en varios tramos y alguno de los tramos no sea destinado al proyecto sostenible o no cumpla con los criterios para su uso, la facilidad no podrá ser considerada sostenible y solo los tramos que cumplan con todos los criterios lo serán.

4. Reporte: El deudor deberá entregar a los prestamistas reportes periódicos y detallados respecto del uso de los recursos, describiendo los montos y destinos para el objetivo acordado.

El hecho de que una financiación sea sostenible puede imponer ciertas obligaciones adicionales para los deudores en materia de entrega de información. Sin embargo, también reporta ciertos beneficios para ellos. Además del impacto socioambiental, estas también representan reducciones en tasas de interés, beneficios reputacionales, incremento en el apetito de riesgo por parte de entidades multilaterales y bancos comerciales, términos y condiciones más flexibles para el deudor, o incluso el otorgamiento de garantías por terceros interesados en los beneficios del proyecto.





Practice Area News

La Superintendencia Financiera imparte instrucciones para la integración de factores ASG (Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo) en la revelación de información de los FIC. Mediante la Circular Externa 005 de 2024, la Superintendencia Financiera modificó la Circular Básica Jurídica para incluir factores Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG) en la política de inversión y la correspondiente rendición de cuentas de los fondos de inversión colectiva (FIC). Conforme a esta modificación, los FIC deberán, entre otros, considerar los factores ASG en su gestión de riesgos y revelar las políticas y procedimientos para administrar dichos riesgos. Dicha revelación debe incluir el área, grupo u órgano responsable de gestión de los procesos de gestión de riesgos ASG. Lo anterior, está alineado con el objetivo de la Superintendencia Financiera de prevenir el *greenwashing* o *sustainablewashing*.

URF publica para comentarios proyecto de Decreto para ajustar la regulación de *crowdfunding* en el Decreto 2555 de 2010. El 8 de julio del 2024, la URF publicó para comentarios un proyecto de Decreto para modificar el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la actividad de financiación colaborativa. Conforme al proyecto de Decreto, la regulación de la actividad de financiación colaborativa se amplía para que las personas naturales puedan actuar como receptoras, ya que los proyectos productivos pueden ser desarrollados por estas y no solo por personas jurídicas. Para efectos de lo anterior, se incluye como modalidad de financiación colaborativa la emisión de valores representativos de deuda de persona natural.

In the Firm

• Ana María Ordóñez, nueva *Counsel* en el equipo de Litigios & Arbitraje.

El pasado 2 de julio, se incorporó a la firma Ana María Ordóñez como *Counsel* del área de Litigios & Arbitraje. El conocimiento y la experiencia de Ana María a lo largo de su carrera profesional se alinean con la filosofía de nuestra firma.



BOGOTÁ - MADRID

MARTÍNEZ
QUINTERO
MENDOZA
GONZÁLEZ
LAGUADO
& DE LA ROSA

Claim Management

Amigables componedores y *Dispute Boards*, cada vez más cercanos

Dentro del ámbito sudamericano, Colombia pareciera —en el papel— ser el país con la mayor resistencia a implementar *Dispute Boards*.

Lo anterior debido a la existencia de una figura propia contenida en su Ley 1.563 sobre Arbitraje Nacional (2012), denominada "amigable componedor", que se instituye como una alternativa a la resolución de disputas ante tribunales ordinarios o arbitrales.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley, "la decisión del amigable componedor producirá los efectos legales propios de la transacción". Con esta norma, junto con aquella contenida en el artículo 59 de la misma Ley, se permitió especialmente al Gobierno Colombiano utilizar este recurso y evitar las dificultades asociadas a la interpretación de la obligatoriedad de las Decisiones de los *Dispute Boards*, o de las Composiciones de los componedores, situación sobre la cual ya existe cierta historia a propósito de las discrepancias sucedidas en el Aeropuerto El Dorado de Bogotá, cerca de 15 años atrás.

Hoy, la institución de los amigables componedores en Colombia está plenamente vigente y en muchos aspectos cubre el espacio de los *Dispute Boards*; de hecho, hemos tenido la oportunidad de participar en alrededor de siete presentaciones en esta materia en el último par de años. Sin embargo, es posible notar algunas diferencias.

Amigables componedores vs *Dispute Boards*: principales diferencias

En primer término, el último párrafo del Artículo 60 de la Ley 1.563 indica que "Salvo convención en contrario, la decisión del amigable componedor estará fundamentada en la equidad, sin perjuicio de que el amigable componedor haga uso de reglas de derecho, si así lo estima conveniente". No obstante, el Capítulo 17 del Manual de los *Dispute Boards* de la *Dispute Resolution Board Foundation* (DRBF) es muy claro en recomendar que la equidad no debiera tener lugar en el proceso, sino más bien las circunstancias de hecho, las disposiciones contractuales y la Ley Aplicable.

En segundo lugar, la Decisión de un *Dispute Board* no produce cosa juzgada, a diferencia de la Composición de un amigable componedor, que equivale a una transacción, que a su vez es un equivalente jurisdiccional y un modo de extinguir obligaciones contractuales bajo el *Civil Law*.



Alex Wagemann

awagemann@

wagemann-consulting.com

Sin embargo, la diferencia más relevante consiste en que la Ley no establece la figura de un amigable componedor "permanente". Ello tiene sentido, ya que su contexto está referido a la resolución de controversias y no a su prevención. No obstante, con ello se pierde toda la dimensión preventiva de los *Dispute Boards* "standing", o que acompañan a las partes durante la ejecución del proyecto.

Lo anterior ha generado discusiones entre aquellos que consideran que el marco legal existente no impide de manera alguna establecer un amigable componedor permanente a través de una cláusula contractual y quienes creen más sano que exista una regulación normativa clara sobre esta dimensión.

Sin pretender tomar posición al respecto, consideramos importante evidenciar el crecimiento en Colombia de la figura de los amigables componedores y cómo se está empezando a utilizar de manera preventiva, lo que se observa en el uso que se le ha estado dando en los proyectos de Metro en Medellín y Bogotá.

Con ello, la brecha entre los amigables componedores y los *Dispute Boards* se reduce significativamente, lo que a mi juicio va en el sentido correcto, ya que lo importante al final del día no es el color del gato ni cómo se llama, sino que sea eficiente cazando ratones.



Practice Area News

En junio de este año, la Secretaría del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) publicó el informe "*Compliance with and Enforcement of ICSID Awards. June 2024*", que analiza el cumplimiento y la ejecución de los laudos dictados en virtud del Convenio del CIADI.

El documento concluye que la gran mayoría de los laudos se satisfacen, ya sea mediante cumplimiento, transacción o ejecución.

El informe incluye además un estudio de los laudos con obligaciones pecuniarias dictados hasta el 31 de diciembre de 2021, así como las decisiones nacionales sobre el reconocimiento, la ejecución y el cumplimiento de los laudos CIADI.

En este sentido, el informe revisa 124 decisiones y órdenes de tribunales nacionales de acceso público relacionadas con la ejecución, que se clasifican por jurisdicción en un anexo.

Entre las conclusiones del informe se destaca que:

- Cuando se pide a los tribunales nacionales que reconozcan y ejecuten un laudo CIADI, una abrumadora mayoría lo hace;
- En el 66% de los 151 laudos de daños y perjuicios incluidos en el estudio se cumple voluntariamente con las obligaciones, o las partes llegan a acuerdos posteriores al laudo;
- Los beneficiarios obtuvieron satisfacción mediante el cumplimiento voluntario, la transacción posterior al laudo o la ejecución en el 97% de las indemnizaciones por daños y perjuicios.

In the Firm

- **Directores de WAGEMANN Consulting son distinguidos en el ranking «*Who's Who Legal Construction Chile 2024*» como dos de los mejores especialistas de la industria nacional.**

Mientras que Alex Wagemann fue considerado en como uno de los mejores abogados de la plaza, Fernando Landeros fue elegido como uno de los tres mejores expertos técnicos en materia de peritajes para proyectos de construcción en Chile.



Compliance en tiempos de dificultades económicas

En tiempos de vacas flacas, cuando la economía cojea y las empresas luchan por mantener la cabeza fuera del agua, es cuando más se necesita un buen programa de cumplimiento. Eso parece ser lo que piensan los reguladores y esa lógica no parece tener acogida en una parte importante del empresariado. ¿La coyuntura actual es el momento para exigir más frente a la correcta implementación de programas de *compliance* como SAGRILAFT y PTEE?

Según datos del DANE, el crecimiento del PIB fue de 0,6% en 2023 y de acuerdo con proyecciones de la Dirección de Análisis Económico de Deloitte, el 2024 podría cerrar con un 1,4%. Mientras tanto, las empresas se enfrentan a restricciones presupuestales severas, tratando de rascar fondos de donde puedan para mantener sus operaciones básicas y a la vista hay una reforma laboral que podría limitar más el crecimiento.

En este contexto, la gestión e implementación de programas de cumplimiento se convierte en un bien suntuoso, que aunque no lo es, se etiqueta como "prescindible". En tiempos de bonanza, estas iniciativas pueden ser vistas como inversiones en la reputación y sostenibilidad a largo plazo de la empresa, pero en tiempos de crisis, se miran como cargas que pueden ser difíciles de justificar ante accionistas y directivos que están más preocupados por la supervivencia inmediata y el balance.

En los mismos tiempos, la Superintendencia de Sociedades no pareciera estar flexibilizando las exigencias y ha intensificado la vigilancia, el control y las sanciones, donde se han visto multas más severas a las empresas que no cumplan con las normativas. En medio de una crisis económica, lo que menos necesitan las empresas es otra fuente de preocupación financiera.

Implementar un SAGRILAFT o PTEE no es tarea fácil y tampoco, barata. Requiere una inversión considerable en recursos humanos, capacitación, tecnología y tiempo. Las empresas deben establecer políticas y procedimientos, realizar auditorías internas, y asegurar que todos los empleados estén al tanto de las normativas. Todo esto, por supuesto, con un presupuesto que ya está estirado al máximo y es donde empiezan a asomar los "compliance de papel" y la guerra de precios.

La realidad es que las empresas se encuentran entre la espada y la pared. No pueden ignorar las exigencias regulatorias sin arriesgarse a severas sanciones que



Alejandro Mejía Ortiz

alejmejia@deloitte.com

podrían agravar aún más su situación financiera y cumplir con estas normativas en medio de una crisis económica es una tarea compleja. En defensa del *compliance*, no contar con un sistema eficaz, puede ser el insumo para que se cometan al interior de las empresas infracciones graves, porque las metas financieras son un estimulante habitual de comportamientos contrarios a la ética empresarial.

Entonces, ¿qué pueden hacer las empresas? Una opción es buscar formas de implementar estos programas de manera más eficiente y menos costosa. La tecnología puede ser un aliado, con soluciones de *compliance* basadas en la nube que ofrecen eficiencia y reducción de costos. También es crucial priorizar las áreas de mayor riesgo y concentrar los recursos allí.

En última instancia, la implementación de programas de *compliance* en tiempos de dificultades económicas requiere un delicado equilibrio. Es un ejercicio de malabarismo financiero y regulatorio que no todas las empresas pueden manejar con éxito, así que, el empresario colombiano debe caminar por la cuerda floja, una vez más, echando mano de su creatividad, ser criterioso con el uso de los recursos y priorizar cuidadosamente las inversiones. Por estos tiempos, pareciera caminar la cuerda sin red de seguridad.





Practice Area News

Presentación del PTEE para ESALES. La Alcaldía Mayor de Bogotá suspendió las fechas de presentación de los PTEE para sus obligados en esta vigencia (Circular 013 de 2024). Esta decisión fue necesaria mientras se define la reglamentación sobre los lineamientos generales que deben seguirse para la implementación de los PTEE.

Período de transición para la implementación del SAGRILAFT. Por medio de la Circular Externa 100-000003 del 23 de abril de 2024, la Superintendencia de Sociedades estableció un período de transición hasta el 31 de mayo de 2025 para que las cámaras de comercio y ESALES ajusten e implementen un SAGRILAFT y un PTEE.

Beneficios en caso de soborno transnacional y corrupción. El Gobierno reglamentó el procedimiento para conceder los beneficios por colaboración en materia de soborno transnacional y responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de corrupción, con los que puede obtenerse hasta la exoneración total y parcial de la sanción, cuando a cambio, la persona jurídica entregue oportunamente información sobre los aspectos de comisión de las conductas y beneficios obtenidos en estos esquemas ilegales.

Proyecto de decreto con lineamientos mínimos para los PTEE. El DAPRE publicó, en mayo de 2024, el proyecto de decreto relacionado con los lineamientos mínimos para los PTEE. Esta iniciativa incluyen aspectos a tener en cuenta por las Autoridades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) al momento de determinar el contenido de los PTEE, para los sujetos obligados.

In the Firm

• El futuro de la gestión contractual.

El Socio de Deloitte Legal, Alejandro Mejía, participó en el Webinar junto con Webdox, en el que se trataron temas como automatización, IA, últimas tendencias, así como estrategias que están transformando la gestión contractual y su impacto en la práctica de *Compliance*.

Deloitte.

Expandiendo horizontes laborales: Renovando el incentivo al empleo formal

El Decreto 533 de 2024 representa un paso significativo hacia la formalización del empleo en Colombia, estableciendo un marco regulatorio robusto para el "Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales". Este decreto, impulsado por el Gobierno Nacional, busca no solo fortalecer el mercado laboral, sino promover la inclusión social y económica a través de beneficios directos a empleadores que contraten de manera formal.

Objetivo y financiamiento: Regular y financiar el incentivo con recursos del Presupuesto General de la Nación, administrados por el Ministerio del Trabajo. Esto responde a la necesidad de dinamizar la economía nacional mediante la generación de empleos estables y protegidos por la seguridad social integral.

Beneficiarios del incentivo: Desde personas naturales hasta entidades jurídicas y patrimonios autónomos, siempre y cuando demuestren su capacidad de empleador a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Es crucial que estos empleadores hayan cumplido con las obligaciones de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral para ser elegibles.

Condiciones y procedimientos: Para acceder al incentivo, los empleadores deben mantener vinculados a los nuevos empleados por un mínimo de seis meses, según lo establecido en el manual operativo emitido por el Ministerio del Trabajo. Este manual garantiza transparencia y claridad en los procesos administrativos, asegurando que los recursos se utilicen de manera efectiva y eficiente.

Restricciones y consideraciones especiales: El decreto también impone restricciones, como la exclusión de entidades con participación estatal mayor al 50% y la no elegibilidad de personas políticamente expuestas (PEP). Además, se considera esencial la inclusión de poblaciones vulnerables como afrodescendientes, indígenas, Rrom y la comunidad LGBTIQ+, promoviendo así la equidad y la diversidad en el mercado laboral.

Disposiciones adicionales y transitorias: Se establece una disposición transitoria que permite a los empleadores que vincularon trabajadores bajo decretos anteriores continuar beneficiándose bajo las nuevas condiciones. Esto asegura una transición fluida y justa para todos los involucrados en el programa de incentivos.

Mecanismos de pago y fiscalización: El pago del incentivo se realizará mensualmente de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, mientras que la fiscalización estará a



Alejandra Marín

jmarin@godycordoba.com

cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). Esta entidad verificará el cumplimiento normativo y realizará auditorías para asegurar la correcta implementación del programa.

Uso de medios electrónicos y tratamiento de información: Se promueve activamente el uso de canales virtuales y medios electrónicos para facilitar los procedimientos relacionados con el incentivo, garantizando una administración eficiente y accesible para todos los involucrados. El intercambio de información personal y financiera entre entidades públicas y privadas se realizará bajo estrictas normativas de protección de datos, asegurando la confidencialidad y seguridad de la información.

Finalmente, aunque el Decreto 533 de 2024 presenta un enfoque ambicioso para fomentar el empleo formal y mejorar las condiciones laborales en Colombia, también plantea desafíos significativos. Es crucial abordar estos desafíos de manera proactiva, mejorando continuamente el diseño y la ejecución del programa para maximizar su impacto y beneficios a largo plazo.

En conclusión, este decreto representa un paso adelante hacia una economía más inclusiva y dinámica, promoviendo la generación de empleos formales y el fortalecimiento del tejido empresarial nacional. Sin embargo, su éxito dependerá de la implementación efectiva y del compromiso continuo con los principios de transparencia, equidad y eficiencia administrativa.





Practice Area News

Decreto 0533 expedido por el Ministerio del Trabajo. Por medio del cual se reglamenta lo relacionado con el incentivo para la creación y permanencia de nuevos empleos formales.

Decreto 720 de 2024 del Ministerio de Trabajo. Con la cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo respecto de los permisos sindicales.

Resolución 2200 de 2024 del Ministerio de Trabajo. Con la cual se definen los procesos y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión del otorgamiento del Incentivo de la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales, las reglas y el procedimiento de postulación.

In the Firm

• Gestión del Riesgo Psicosocial.

El pasado 7 de mayo llevamos a cabo en el Gun Club de Bogotá nuestro curso presencial en Gestión del Riesgo Psicosocial. Este evento fue dictado por María Carolina Martínez Portillo, asociada especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y Camilo Andrés Suárez Chinchilla, psicólogo aliado en SST.



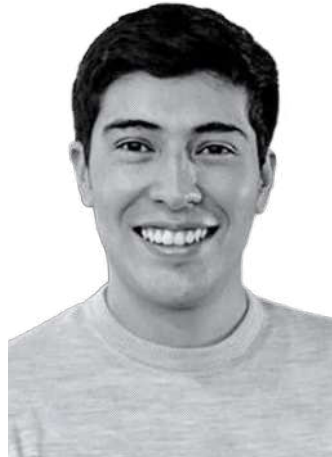
Sobre el proceso administrativo migratorio sancionatorio y cómo afrontarlo

En Colombia, la administración pública posee facultades sancionatorias para proteger el interés general y los intereses de la colectividad, y los asuntos migratorios no se escapan de esta esfera. En específico, en el ámbito migratorio, la Resolución 2375 de 2020 establece los criterios para el procedimiento administrativo sancionatorio a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, siempre alineado con la Ley 1437 de 2011. De hecho, el desarrollo de la actuación sancionatoria incluye varias etapas procesales. Veamos cada una de ellas en detalle.

Por un lado, se encuentra la formulación de cargos que, según lo explica el autor Jaime Santofimio se entienden como *"la Decisión formal de imputación o de atribución de conductas infractoras del ordenamiento a los sujetos investigados mediante un acto administrativo"*, esta decisión de apertura debe ser motivada relacionando las razones fácticas sobre la presunta violación jurídica en que ha incurrido un extranjero; permitiendo conocer de antemano la sanción y la ponderación que establece el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011.

De hecho, es importante señalar que la formulación de los cargos juega un papel fundamental para los investigados respecto a la protección de sus derechos al permitirles una defensa informada y efectiva contra las acusaciones que enfrentan.

Por su parte, el periodo probatorio y la presentación de descargos son igualmente esenciales dentro del proceso administrativo. Y es que, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los investigados podrán, dentro de los siguientes 15 días a la notificación de los cargos, presentar los descargos aportando las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso. Esto, sin duda constituye parte del ejercicio y eje fundamental del derecho de defensa y contradicción frente al auto administrativo y su razonabilidad, pues justamente esto asegura que las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar argumentos y pruebas que



**Daniel Felipe
Ramírez Sánchez**
daniel.ramirez@
fragomen.com

puedan desvirtuar los cargos imputados, contribuyendo así a un proceso administrativo justo y equitativo.

Por último, los alegatos de conclusión permiten a los investigados presentar sus argumentos finales. De esta forma, habiéndose cumplido las etapas procesales, la administración Pública contará con todos los elementos necesarios para emitir una decisión en derecho, así la decisión a la que llegue el funcionario podrá ser absolutoria, sancionatoria o bien que declare la caducidad de la acción legal.

El procedimiento estudiado encuentra su fundamento Convencional y Constitucionalmente, independientemente de tratarse de un nacional o de un ciudadano extranjero. En consecuencia, se hace necesario insistir que cualquier tipo de actuación sancionatoria a cargo de la administración pública debe observar de manera integral las garantías del debido proceso sustancial consagrado en los artículos artículo 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre los derechos humanos y lo amparado en el artículo 29 de la Constitución Política. Por lo tanto, les corresponderá a las autoridades brindar las garantías y respetar los mandamientos imperativos.





Practice Area News

In the Firm

- Consulta el informe de Fragomen sobre las tendencias migratorias en Latinoamérica del 2024 para información y perspectivas sobre cómo tendencias claves sociales, políticas y económicas están afectando la política gubernamental en la región. Aborda los principales aspectos del cambiante panorama de la política migratoria, incluidas las implicaciones a corto y largo plazo para la movilidad de los trabajadores y sus empleadores. El informe está disponible en inglés [AQUÍ](#).



Intellectual Property

La protección de los programas de ordenador bajo la normatividad colombiana

Actualmente, los programas de computador son la columna vertebral de la economía digital. Esto, debido a que, lanzar un programa informático novedoso resulta ser más rentable y eficiente que crear o modificar determinado soporte físico. Por lo tanto, los programas informáticos son creaciones intelectuales de alto valor económico razón por la cual deben ser protegidos a través de la Propiedad Intelectual.

En líneas generales, los programas de ordenador son una expresión compuesta de un conjunto de instrucciones a través de palabras, códigos, planes o en cualquier forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado.

A la luz del artículo 4 de la Decisión Andina 351 de 1993, el programa de ordenador o software está protegida por el régimen del derecho de autor, de manera que su protección se otorga desde el momento mismo de la creación del programa, sin requerir formalidad alguna. Por esta razón, el registro de una obra en el Registro Nacional de Derecho de Autor tiene la finalidad de servir de prueba sobre la existencia de un derecho, el cual nació con la creación de la obra. A saber, la función de registrar una obra no es constitutiva, sino meramente probatoria.

Adicionalmente, otro método a través del cual el programa de ordenador puede ser protegido es el secreto empresarial. En términos concretos, y de conformidad con el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000, el secreto empresarial es toda aquella información que es secreta, goza de valor comercial y ha sido objeto de medidas razonables tomadas por parte de su legítimo poseedor para mantenerla en secreto. Si bien la norma no establece determinada forma a través de la cual debe protegerse la información para que sea secreta, es claro el deber del poseedor de adoptar mecanismos para impedir que terceros tengan acceso a la información y así proteger que esta información no sea de conocimiento general.

Holland & Knight



**María Fernanda
Pinzón Álvarez**

maria.pinzon@hklaw.com

Finalmente, la patente de invención es otra alternativa. Para ello, es necesario cumplir con los tres elementos exigidos por las Invenciones Implementadas por Computador (en adelante, "ICC"), los cuales comprenden el componente físico, el componente metodológico y el programa de computador. A manera de ejemplo, la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio concedió la protección a la sociedad Qualcomm Incorporate de tres (3) patentes, las cuales, en líneas generales, son ejecutadas por dispositivos que permiten la codificación y decodificación de señales de video sin que se vea afectado por pérdida de nitidez.

En conclusión, aun cuando la normatividad sobre propiedad intelectual ofrece varias alternativas para proteger los programas de ordenador, cada caso en particular deber ser analizado para reconocer cuál es el mecanismo que encaja con los intereses del programador, en vista de que los trámites que deben cumplirse para el reconocimiento del derecho son factores disímiles, así como su ámbito de protección.





Practice Area News

Proceso 237-IP-2021 del 10 de julio del 2024. A través de la interpretación prejudicial 237-IP-2021, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina estableció que el uso no comercial de una marca sin la autorización del titular no es una infracción marcaria. No obstante, el uso no comercial de una marca notoria podría constituir una infracción marcaria si se cumplen los siguientes elementos: el tercero realiza un uso público de la marca; este uso ocasiona un daño que está relacionado con la notoriedad o la distintividad de la marca en el comercio; ese daño debe ser real, objetivo pues, si no existe daño, no existe infracción; y, por último, el daño debe ser injusto.

In the Firm

• **Holland & Knight anuncia su nueva práctica en *healthcare & life sciences*.**

Holland & Knight lanzó su práctica en salud y ciencias de la vida en Colombia. Co-liderada por Enrique Gómez-Pinzón y Danilo Romero, ofrece servicios legales integrales y cuenta con una red de 34 oficinas globales con cientos de abogados especializados en salud. Para más información de clic [AQUÍ](#).



• **A Lo Legal en Par Minutos.**

¡No se pierda nuestro podcast "A lo Legal en par minutos"! Conducido por el socio Edwin Cortés, este programa corto está disponible en [Spotify](#), [YouTube](#), [SoundCloud](#), [Apple Podcasts](#) y [Amazon](#). Nuestros abogados e invitados analizan temas jurídicos y no tan jurídicos en menos de tres minutos. Manténgase actualizado con los nuevos episodios. Encuentre el último episodio [AQUÍ](#).



Perspectiva actual de la protección de Datos de Pruebas (PDP) en Productos Farmacéuticos en Colombia

Los datos de prueba son fundamentales para demostrar la seguridad y eficacia de productos, principalmente farmacéuticos y agroquímicos, ante autoridades sanitarias nacionales. La generación de estos datos implica una significativa inversión de recursos económicos y humanos a lo largo de extensos periodos, asegurando así la idoneidad para el consumo humano directo o indirecto. Varios países han establecido sistemas de protección que garantizan compensaciones a las compañías innovadoras responsables de generar esta información crucial.

En Colombia, específicamente en el sector farmacéutico, la Protección de Datos de Pruebas (PDP) está regulada por el Decreto 2085 de 2002 (D2085). Este decreto establece un periodo de protección de 5 años para Nuevas Entidades Químicas (NEQs) a partir de la concesión del Registro Sanitario en Colombia. Las NEQs son principios activos que aún no han sido incluidos en las Normas Farmacológicas Colombianas y no abarcan nuevos usos, formas farmacéuticas, indicaciones, combinaciones de entidades químicas conocidas, formulaciones, formas de dosificación, vías de administración o modificaciones que alteren la farmacocinética.

La solicitud de PDP debe acompañar la solicitud de Registro Sanitario y demostrar el esfuerzo considerable en la obtención de datos, además de la no divulgación completa de los datos. Esta medida no exige que toda la información relacionada con los datos de prueba sea confidencial, sino que el expediente completo no haya sido revelado por completo.

Aunque la PDP ha sido en general efectiva, en los últimos años ha surgido una interpretación más restrictiva por parte del INVIMA, la autoridad regulatoria colombiana. Esta interpretación amplia ha aplicado una excepción del literal b) del Artículo



Liliana Galindo

liliana.galindo@olartemoure.com



Gina Arias

gina.arias@olartemoure.com

4 del D2085, según la cual se ha rechazado la PDP si la molécula se considera "similar" a otra previamente protegida, y como regla general se ha solicitado que los solicitantes demuestren dichas diferencias significativas durante el proceso administrativo.

Es crucial destacar que esta excepción se diseñó para evitar la protección de moléculas tan similares que no requieran estudios clínicos adicionales, pero no debería aplicarse a moléculas de la misma familia que, aunque compartan características estructurales, aún necesitan desarrollar perfiles completos de seguridad y eficacia para obtener el registro sanitario.

Por lo anterior, es vital que los solicitantes estén preparados para abordar las interpretaciones regulatorias emergentes y asegurar así la adecuada protección de sus inversiones y esfuerzos en investigación y desarrollo.





Practice Area News

Primera licencia obligatoria en Colombia. El 24 de abril, la SIC concedió al Ministerio de Salud una licencia obligatoria (LO) por razones de interés público "uso gubernamental" sobre una Patente que cubre Dolutegravir, usado para el tratamiento y prevención del VIH. La LO entró en vigor el 27 de mayo. Existen mecanismos legales disponibles en contra de la LO y para la Declaratoria de Interés Público.

Suspensión de términos Delegatura Asuntos Jurisdiccionales SIC. El 18 de abril, la Delegatura Asuntos Jurisdiccionales de la SIC, encargada de procesos judiciales de protección al consumidor, competencia desleal e infracción de propiedad industrial (que incluyen varios procesos relacionados con la industria farmacéutica), resolvió suspender temporalmente la atención de estos procedimientos entre el 24 de abril y el 10 de junio de 2024. Según la delegatura, esta medida buscaba solución a la alta congestión de procesos en curso.

In the Firm

• Nombramiento.

En abril de este año, se nombró a Liliana Galindo en nuestro equipo como la nueva Directora de Litigio de Patentes en OlarteMoure. De igual forma, Liliana se encuentra liderando actualmente el Grupo de trabajo de *Life Sciences* de la firma. Con una destacada trayectoria profesional y un profundo conocimiento en industrias clave para el panorama actual como *Life Sciences* y Telecomunicaciones, Liliana aporta una invaluable experiencia que fortalecerá aún más nuestra firma.

• Reconocimiento.

El pasado mes de abril, OlarteMoure recibió el reconocimiento a "*Impact Case of the Year*" durante la ceremonia de premiación de **Managing IP Awards 2024 – Americas**, por el caso de litigio Ericsson v Apple en Colombia.

OLARTEMOURE
OLARTE MOURE & ASOCIADOS
Abogados - Attorneys

Financiaciones de adquisiciones multijurisdiccionales plantean desafíos que se superan con capacidades regionales

En los últimos años, ha habido un incremento de financiaciones de adquisiciones que, como su propio nombre indica, son operaciones de crédito cuyo objetivo es financiar la compra de acciones o de activos en compañías. Existen varias formas de estructurar jurídicamente las financiaciones de adquisición y pueden llegar a ser operaciones altamente complejas, pues requieren una coordinación impecable entre comprador, vendedor y financiador. Muchas veces, estas transacciones se vuelven increíblemente desafiantes por el simple hecho de que la coordinación y el flujo de información entre los equipos involucrados y sus asesores no son óptimos. Además de lo anterior, frecuentemente estas operaciones tienen una dimensión internacional y multi jurisdiccional y, en ese caso, el rol de los asesores legales se vuelve crítico para tender puentes de comunicación entre las diferentes partes y jurisdicciones involucradas.

En este contexto, es indispensable acudir a asesores legales que cuenten con capacidades regionales, que permitan proveer soluciones ágiles y ajustadas a las particularidades de cada jurisdicción. Son muchos los asuntos que necesitan una comprensión profunda de las particularidades locales para adaptarlas a las necesidades de una transacción internacional. A título de ejemplo, podemos mencionar dos: en primer lugar, la constitución de garantías reales y, en segundo, y de manera específica, la constitución de garantías sobre flujos futuros de dinero.

Con respecto a la constitución de garantías reales, observamos un tratamiento dispar en la manera en que se constituyen, perfeccionan y ejecutan este tipo de garantías en las diferentes jurisdicciones. Otro aspecto que es importante considerar tiene que ver con los costos de constitución. Por ejemplo, en Colombia la constitución de garantías sobre bienes muebles es relativamente fácil y rápida. Se trata, además, de un procedimiento económico y sin mayores formalidades. Sin embargo, no todas las jurisdicciones operan de la misma manera. En algunas, es necesario que la garantía conste en instrumento público. Los asesores legales deben tomar en consideración estas particularidades, pues el proceso de cierre y firma de la documentación puede verse entorpecido por una falta de coordinación entre las jurisdicciones involucradas. Lo mismo sucede, por ejemplo, cuando el financiador solicita el mismo paquete de garantías en todas las jurisdicciones



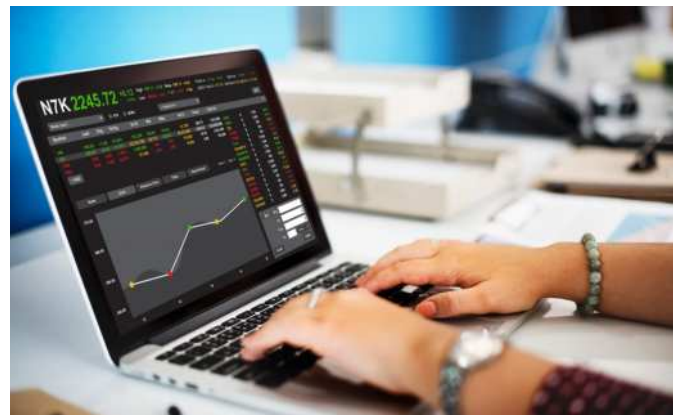
**Mónica Rodríguez
González**

monica.rodriguez@
garrigues.com

sin tomar en consideración las particularidades de cada una de ellas. Por ejemplo, en Colombia es relativamente costoso recurrir a las hipotecas, mientras que en otras jurisdicciones esto no es así.

Algo parecido ocurre con otro aspecto de gran importancia para los financiadores: la constitución de garantías sobre flujos futuros del deudor. Es otro de los asuntos en los que se observa una gran disparidad entre las jurisdicciones. Existen diferentes maneras de lograr el resultado querido por los financiadores, pero no todas las maneras son operantes en todas las jurisdicciones. Contratos de control de cuentas, fiducias, contratos de depósito controlados son algunas de las opciones que deben analizarse caso por caso, para lograr que un financiador obtenga resultados homogéneos en las diferentes jurisdicciones involucradas, aunque los mecanismos implementados en cada una de ellas sean heterogéneos.

Precisamente, en el diálogo entre las necesidades del financiador y las posibilidades del deudor está el papel crucial de los asesores legales con capacidades regionales que permitan optimizar y hacer posible de la mejor manera las financiaciones de adquisiciones.



Practice Area News

¿Cómo capitalizar una entidad financiera? Requisitos regulatorios para tener en cuenta. En Colombia, las entidades financieras, a diferencia de las sociedades comerciales, enfrentan un marco legal estricto para sus procesos de capitalización, esenciales para su crecimiento y estabilidad.

Como regla general, estarán sujetos al régimen de autorización general y se entenderán autorizados por vía general los reglamentos de suscripción de acciones (el "Reglamento" o "Reglamentos") de las sociedades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC") que cumplan las siguientes condiciones: **(i)** que las acciones a emitir sean ordinarias; **(ii)** que la oferta de las acciones no se enmarque como una oferta pública según lo establecido en el artículo 6.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010; **(iii)** que el número de acciones que se pretenden colocar sea igual o inferior al 20% de las acciones en circulación; **(iv)** que la colocación se realice con sujeción al derecho de preferencia en la suscripción de acciones y; **(v)** que el Reglamento contenga los elementos previstos en el artículo 386 del Código de Comercio y se ajuste a lo dispuesto en los artículos 81 (2) y 88 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ("EOSF").

In the Firm

• Garrigues integra la firma mexicana Sánchez Devanny.

Garrigues y el despacho mexicano Sánchez Devanny, firma full service con casi 30 años de historia, llegaron a un acuerdo para la integración de esta última antes de final de año. Con esta operación, Garrigues se convertirá en una de las mayores firmas de México y reforzará su posición de liderazgo en Latinoamérica.



La saga de decisiones de costos ociosos en concesiones 4G

Según datos conocidos a la fecha, a lo largo del primer semestre de 2024 se expidieron un total de cinco (5) decisiones por parte de paneles de amigable composición, en relación con el reconocimiento de los costos ociosos en que incurrieron los concesionarios del modo carretero, en contratos de concesión 4G, asociados al Covid-19 y el Paro Nacional.

La primera de las decisiones se dio en febrero de 2024 y a esta decisión le siguieron las demás, siendo la última conocida, emitida, el pasado 17 de mayo de 2024. Todas las decisiones coincidieron en darle plenos efectos a los acuerdos suscritos entre los concesionarios del modo carretero y la ANI para el reconocimiento de costos ociosos. Así mismo, todos los paneles de amigable composición accedieron al reconocimiento de los costos ociosos en que incurrieron los concesionarios y sus contratistas, asociados al Covid-19 y/o el Paro Nacional, respectivamente.

Como dato relevante para el sector infraestructura y para la contratación estatal, todas las decisiones coinciden en señalar que la metodología desarrollada por la Sociedad Colombiana de Ingenieros para el reconocimiento de los costos ociosos y aplicada unilateralmente por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante circulares, no era vinculante, oponible y/u obligatoria para el concesionario, bajo los contratos de concesión y los acuerdos suscritos.

Lo anterior en la medida en que dicha metodología no fue parte de lo convenido bajo el acuerdo suscrito entre los concesionarios del modo carretero y la ANI, así como tampoco se había facultado a la ANI a incluir obligaciones condicionales para el curso de la ejecución de las prestaciones acordadas como parte del proyecto de manera unilateral, o que permitiera evidenciar un consentimiento previo, siquiera implícito, para la agregación de aspectos, requisitos o criterios para el curso del contrato.

Al mismo tiempo, las decisiones señalan que, dada la naturaleza de las circulares emitidas por la ANI, mediante las cuales se definió una metodología para el reconocimiento de costos ociosos, dichos actos administrativos no podían entenderse como una modificación unilateral por la ANI, de las obligaciones contraídas mediante el Contrato de



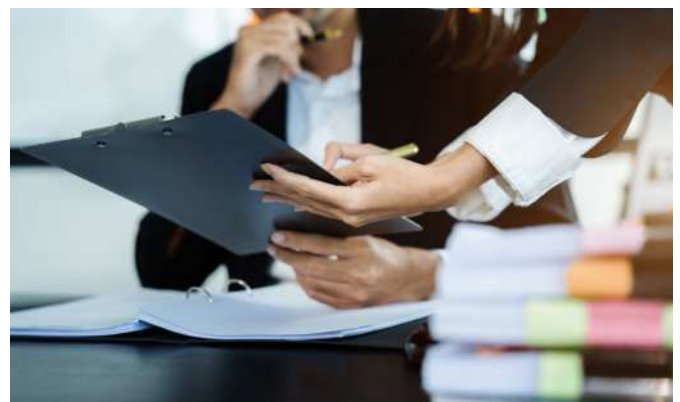
Rodrigo Sánchez Pineda

rsanchez@amya.com.co

Concesión y el Acuerdo Covid en el marco de sus facultades excepcionales.

Los paneles precisaron que si bien la ANI gozaba de absoluta competencia para emitir pronunciamientos internos para desarrollar actividades de quienes ejecutan determinadas actividades contractuales, cuando ello repercutía directamente en la relación con sus contratistas / Concesionarios, generando la creación de una situación jurídica ajena o diferente a lo estipulado en el Contrato aceptado por las partes, este acto administrativo no podrá considerarse de obligatorio cumplimiento.

Finalmente, si bien se reconoce que dichas circulares no eran vinculantes y aplicables, y que, de acuerdo con las decisiones emitidas, se hace mención de demoras y la exigencia de requisitos no previstos para el reconocimiento de los costos ociosos, ninguna de las decisiones accede al reconocimiento de intereses en favor del Concesionario, por cuanto no existía certeza sobre los montos a pagar y la fecha de pago; situación que solo se vino a consolidar con la decisión del amigable componedor emitida para cada caso en concreto.





Practice Area News

Colombia Compra Eficiente emite Concepto en relación con las garantías como requisito para la ejecución contractual. Mediante Concepto C-037 de 2014, del 23 de abril de 2024, Colombia Compra Eficiente precisando, entre otros, que no es posible aceptar la fianza como garantía de cumplimiento, debido a que ni la ley ni el reglamento la contemplan, y no cabe la autonomía de la voluntad como mecanismo habilitador para que en virtud de la autonomía del mutuo consenso sea incluida una fianza.

Consejo de Estado precisa la facultad de juez en relación con la pretensión de liquidación del contrato. Mediante sentencia del 17 de junio de 2024, el Consejo de Estado precisó que la pretensión de liquidación judicial no se agota solamente en el hecho de pedir que se haga tal declaración, sino que debe estar precedida del respectivo conflicto, pues el juez no puede suplantar a las partes en cumplimiento de sus deberes.

Gobierno nacional suscribe convenio con autoridades territoriales para promover el desarrollo productivo, logístico y agroindustrial en el área asociada al Puerto Pesquero de Tumaco. El Ministerio de Transporte, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Gobernación de Nariño, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto Nacional de Vías – Invias y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP suscribieron un convenio interadministrativo, a cinco años, para promover el desarrollo productivo, logístico y agroindustrial en el área asociada al Puerto Pesquero de Tumaco, a través de la operación de un centro de acopio y procesamiento de productos pesqueros.

Corte Constitucional rechazó la solicitud del Ministerio de Minas y Energía de declarar nula la sentencia C-489 de 2023. El 14 de marzo de 2024, la Sala Plena de la Corte Constitucional rechazó la solicitud del Ministerio de Minas y Energía de declarar nula la sentencia C-489 de 2023, la que derogó la prohibición de deducción de regalías, por parte de las petroleras, del impuesto de renta.

In the Firm

• Recurso de anulación infundado sobre el Km 58.

El 17 de junio fuimos notificados de la sentencia que resolvió el recurso de anulación interpuesto contra el laudo que resolvió algunas controversias entre COVIANDES y la ANI. Con esta, queda en firme la decisión del tribunal arbitral: los deslizamientos ocurridos en 2018 y 2019 en la Vía al Llano no son responsabilidad de COVIANDES.

• Resultado a la demanda de inconstitucionalidad.

Mediante la sentencia C-028 de 2024 la Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 128 de la Ley 1098 de 2006 que establecía un trato desigual e invasivo a la intimidad de las familias por adopción, exigiendo al salir del país además de los documentos requeridos a cualquier menor de edad, la sentencia de adopción.



Declaratoria de la primera APPA: ¿Qué esperar en ordenamiento territorial?

Las *Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)*, definidas como áreas destinadas a garantizar la producción de alimentos, tienen como objetivo principal, entre otros, asegurar la protección de suelos aptos para tal fin en los procesos de ordenamiento territorial; por ello, fueron elevadas a determinantes de superior jerarquía que deben ser consideradas en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT).

Un primer ejercicio de aproximación fueron las *Zonas de Protección para Producción de Alimentos (ZPPA)*, delimitadas en La Guajira y la Sabana Centro de Cundinamarca, que serían la base para posteriores declaratorias. Así, el pasado 20 de junio el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 161 de 2024, declarando la APPA correspondiente a 8 municipios de La Guajira.

De esta primera declaratoria, frente a los instrumentos de ordenamiento territorial, se destacan dos aspectos:

El primero, la escasa participación de quienes ostentan derechos sobre los predios afectados. Aunque los considerandos de la Resolución abordan las concertaciones adelantadas con los municipios y otras entidades para armonizar el APPA con áreas de protección ambiental, títulos mineros y áreas de comunidades étnicas, no se refleja un ejercicio que justifique la inclusión de la totalidad de los suelos sin excluir áreas que, por tener distinta vocación, puedan destinarse a otros usos permitidos por los POT. En consecuencia, este proceso deberá hacerse en la fase de implementación, determinando caso a caso la existencia derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, como lo ordena la Constitución Política. Recordemos que, en materia de ordenamiento territorial, en términos generales, se consideran como tal las licencias urbanísticas expedidas conforme a las leyes, que se encuentren vigentes o hayan sido ejecutadas totalmente.

No obstante, es desafortunado que no se haya establecido un régimen de transición para, por ejemplo, solicitudes en trámite radicadas en legal y debida forma, o con viabilidad y pendientes de expedición; esto para limitar la interpretación de las autoridades a cargo de la expedición de licencias. Tampoco se considera la incorporación al perímetro de expansión urbana de suelos ya concertados con las autoridades ambientales en las modificaciones en curso de los POT.



Angélica María Bernal Díaz

abernal@pgplegal.com

El segundo, los vacíos en el régimen de usos de cara a la implementación inmediata de la determinante. Se destaca que se puedan desarrollar usos complementarios a la producción de alimentos, como el comercio de bienes y servicios asociados, o el desarrollo de equipamientos y de vivienda rural dispersa, esta última correspondiente a vivienda campesina fuera de centros poblados y de parcelaciones de vivienda campestre. Sin embargo, no establece ciertas características de los usos específicos, como la escala de los equipamientos, ni las reglas de edificabilidad o de obligaciones urbanísticas, como el potencial de construcción, las cesiones o la densidad para la vivienda rural, aspectos que no es claro si dependerán de las normas contempladas en los planes de ordenamiento territorial vigentes, o si será necesario hacer una modificación de estos para poder tramitar las correspondientes licencias.

En conclusión, esta primera declaratoria de APPA da una idea de lo que podemos esperar en materia de ordenamiento territorial en cuanto a la implementación de esta determinante de superior jerarquía, pero adolece de vacíos que abren lugar a interpretaciones, las cuales seguramente dificultarán su ejecución en la práctica, pero que a la vez llaman la atención sobre los puntos que debería reconsiderar el ministerio en las próximas declaratorias.





Practice Area News

Reglas para subsidios comunitarios en la prestación del servicio de acueducto. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó la **Resolución 1697 del 18 de octubre de 2023** en la que establece las reglas para que los gestores comunitarios que sean pequeños prestadores del servicio puedan optar por el subsidio, y los usuarios de menores ingresos obtengan descuentos en el valor de la factura.

Adjudicación de tierras para producción de alimentos a población campesina. La **Agencia Nacional de Tierras** expide resolución con las reglas para que la población campesina pueda acceder a tierras productivas a través de adjudicación de predios adquiridos por la entidad para tal fin. Para consultar estos requisitos puede consultar la **Resolución 202410302880636 del 5 de febrero de 2024**.

Adopción de la primera actuación estratégica en Bogotá. La **Alcaldía de Bogotá** expidió el **Decreto 512 del 20 de diciembre de 2023** con el cual adopta la primera Actuación Estratégica de la ciudad, correspondiente a la Ciudadela Educativa y del Cuidado, con la cual busca promover el desarrollo de proyectos determinantes para la ciudad, como la ejecución de la ALO.

Se expide el Manual de Ecurbanismo y construcción sostenible para la capital. Finalmente, se adopta el primer Manual de Ecurbanismo y Construcción Sostenible para Bogotá, como parte de la reglamentación del Decreto 555 de 2021, POT vigente, el cual puede consultarse en los anexos del **Decreto 582 del 6 de diciembre de 2023** de la Alcaldía de Bogotá.

In the Firm

• PGP en la Guía de la Construcción de *Chambers and Partners*.

PGP publicó recientemente su contribución exclusiva para Colombia en la prestigiosa *Chambers Construction 2024 Global Practice Guide*, con participación de los equipos de Urbanístico, Corporativo y Derecho Público. Ver el link para ingresar a la *Chambers Construction 2024 Global Practice Guide* [AQUÍ](#).

• Webinar de PGP sobre actuaciones policivas en viviendas turísticas.

El pasado 18 de julio se llevó a cabo con éxito el primer webinar conjunto entre PGP y Asohost, dedicado a las actuaciones policivas en viviendas turísticas, que contó con más de 400 personas inscritas. El video de la charla estará disponible en el canal de YouTube de PGP.



Responsabilidad de las sociedades portuarias en la custodia de mercancías de procedencia extranjera

Al amparo del artículo 5 de la Ley 1 de 1991, en concordancia con los artículos 77 y 82 del Decreto 1165 de 2019, las sociedades portuarias actúan, en diversas ocasiones, como depósitos habilitados de mercancías de procedencia extranjera. En tal escenario, a las sociedades portuarias les aplica las normas generales que regulan el depósito mercantil en el Código de Comercio y normas especiales propias del depósito aduanero. Por ende, aquella sociedad portuaria que actúa como depósito habilitado, tiene la obligación de custodiar la carga que recibe de parte del agente de carga internacional, mientras se surten los trámites de importación, respondiendo hasta la culpa leve en su pérdida o deterioro.

No obstante, en virtud de las particularidades de dicho depósito, es necesario analizar la normatividad especial aduanera, prevista en el Decreto 1165 de 2019 y demás normas concordantes, para comprender cuándo finaliza el periodo de responsabilidad de la sociedad portuaria como depositaria de las mercancías objeto de importación y hasta cuándo tiene la obligación de custodia sobre estas mismas.

El numeral 15 del artículo 110 del Decreto 1165 de 2019 dispone que el depósito habilitado solo podrá entregar la carga objeto de importación al declarante una vez se haya autorizado su levante por parte de la Unidad Administrativa Especial de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). A su vez, el artículo 3 del mencionado Decreto define el levante como aquel acto por el cual se permite a los interesados la disposición de la mercancía, luego de cumplir con los requisitos legales para tal efecto.

Dicha normatividad trae consigo la consecuencia lógica de que, una vez otorgado el levante y cumplidos los requisitos legales, quien puede disponer de las mercancías es el declarante o su representante. Así las cosas, a partir de dicho momento finaliza el depósito y, por ende, culmina el periodo de responsabilidad de la sociedad portuaria sobre la custodia de las mercancías.

Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en Sentencia del 1 de marzo de 2018, en el proceso de radicado no. 2006-00798, explicó que el



GARCÍAARBOLEDA



Mariana Tangarife Vélez

mtangarife@
garciarboleda.co

depósito termina cuando se cumplen tres requisitos: **(i)** la DIAN autoriza el levante de las mercancías, previa verificación de los tributos aduaneros, **(ii)** se imprime la Declaración de Importación presentada por el importador o por el intermediario aduanero, y **(iii)** dicha Declaración de Importación es entregada al depositario habilitado. En el mismo sentido, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia del 25 de abril de 2005, con ponencia del Magistrado Silvio Fernando Trejos, explicó que los depósitos habilitados se utilizarán hasta cuando se realicen los trámites para obtener el levante de la mercancía.

Conforme a lo anterior, la obligación de custodia de la sociedad portuaria sobre las mercancías objeto de importación finaliza cuando el depósito termina, lo que sucede cuando la DIAN otorga el levante de las mercancías y se entrega la declaración de importación en donde consta el número de levante a la sociedad portuaria, y esta verifica la existencia del levante y el pago de tributos aduaneros para autorizar el retiro. A partir de dicho momento, cesa la responsabilidad de la sociedad portuaria como depositaria de la carga, y el declarante podrá disponer de las mercancías, asumiendo este último el riesgo de cualquier daño y/o pérdida de estas.





Practice Area News

Colombia aprueba el Convenio de Aguas de Lastre. El 16 de abril de 2024, el Congreso aprobó el proyecto de Ley por medio del cual se aprueba el “Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques”, adoptado en Londres el 13 de febrero de 2004. Este es el primer convenio en materia marítima que Colombia aprueba desde el año 2004.

La EASA ha otorgado el certificado tipo al Airbus A321XLR. La *European Union Aviation Safety Agency* – EASA otorgó el certificado tipo al Airbus A321XLR. Ello permitirá a la aeronave entrar en servicio en los Estados parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

La Corte Suprema de Países Bajos se pronuncia sobre la reducción de slots en Schiphol. La Corte Suprema de Países Bajos concluyó que la reducción de slots en el aeropuerto Schiphol de Ámsterdam resultó ilegal. El Gobierno de Países Bajos pretendió reducir el número de operaciones en Schiphol buscando bajar la contaminación por ruido y emisiones. IATA y algunas líneas aéreas decidieron controvertir la decisión del Gobierno.

Argentina da inicio a la liberalización del transporte aéreo. A través del Decreto 70/23, el Gobierno de Argentina, entre otros temas, ha dado inicio a la desregulación del transporte aéreo en el país. El artículo 223 del Decreto obliga al Gobierno a otorgar autorizaciones a empresas extranjeras teniendo en cuenta el principio de libertad de mercado.

In the Firm

• **Garcíaarboleda presente en WISTA Colombia 2024.**

Nuestro socio Mauricio García, fue ponente en la primera mesa de diálogo sobre transporte marítimo, logística regional e internacional organizada por WISTA Colombia en la ciudad de Cali el 12 y 13 de junio de 2024, en donde expuso sobre las obligaciones del cargador y el consignatario en el contrato de transporte marítimo.

• **Garcíaarboleda estará presente en el *Aviation Law Americas*.**

Nuestra firma estará presente en el ALTA *Aviation Law Americas* en Buenos Aires en septiembre de 2024.



GARCÍAARBOLEDA



Intern **DESK**

Easy to **write**, e



INDUSTRY

International TRENDS 2024

easy to **read.**





**ELEVATE YOUR FIRM
TO A GLOBAL SCALE!**



REVIEWS

LEGALINDUSTRY

With **Internacional Desks**, your firm becomes the exclusive representative of its country, sharing its experience and knowledge across borders

[CONTACT US](#)



Divulgación de información ESG materialmente relevante – NIIF S1 y S2

Hasta hace no mucho tiempo, las empresas centroamericanas se abstendían de divulgar información sobre el cambio climático y sus temas ambientales y sociales más relevantes, porque temían que pudieran enfrentar responsabilidad legal por divulgar demasiado.

Si bien, en Costa Rica no existe obligación de preparar y divulgar la información en sostenibilidad relevante para el negocio, existe un buen número de empresas que divulgan informes o reportes de sostenibilidad utilizando algún estándar, principalmente GRI. No obstante, esta situación cambiará con la entrada en vigencia de las NIIF S1 y S2.

El 10 de enero del 2024 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N. 3, la Circular N. 33-2023 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, "Adopción Normas Internacionales de Información Financiera Sostenibilidad", conocidas como NIIF de Sostenibilidad, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB)

De esta forma, la NIIF S1: "Requerimientos Generales para la Información Financiera relacionada con la Sostenibilidad" y la NIIF S2: "Información a revelar relacionada con el Clima", quedan integradas en el conjunto de los estados financieros emitidos con Normas Internacionales de Información Financiera completas y la Norma Internacional de Información Financiera para PYME aplicables en Costa Rica

A. Objetivo

Las NIIF de Sostenibilidad, buscan divulgar información financiera relacionada con la sostenibilidad de forma más uniforme, completa, comparable y verificable, permitiendo evaluar la exposición de una entidad y la gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con los asuntos ambientales y del clima a corto, mediano y largo plazo, e informar sus decisiones relacionadas con el suministro de recursos a la entidad, siendo que esta información suplementa y complementa la información dentro de los estados financieros de propósito general en un reporte integrado.

B. ¿Quiénes están obligados en Costa Rica?

Toda empresa o entidad que tenga como objetivo la generación de utilidades o ánimo de lucro, incluidas las entidades con actividad comercial en el sector público.

En la Circular, el Colegio recomienda a las entidades de enseñanza superior incorporar en su plan curricular, para

las carreras de bachillerato y licenciatura en contaduría, la enseñanza de las NIIF de Sostenibilidad.

C. Periodos de aplicación

La aplicación obligatoria es escalonada según el siguiente cronograma:

- A partir del 1 de enero de 2024 su aplicación es voluntaria.
- En el 2026, las empresas con obligación pública de rendir cuentas, supervisadas y reguladas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), reportarán obligatoriamente la información del cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025.
- En el 2027, las empresas catalogadas como grandes contribuyentes tributarios que no sean las indicadas anteriormente, reportarán obligatoriamente la información del cierre fiscal al 31 de diciembre de 2026.
- Otras entidades fuera de las categorías mencionadas en los incisos anteriores que apliquen las NIIF, pueden adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera relacionada con sostenibilidad NIIF S1 y NIIF S2 en el período que la administración de la entidad considere conveniente.

Por el momento, para las PYMES no será obligatorio hasta que la norma o alguna autoridad determine su aplicación obligatoria.



Raúl Guevara Villalobos
raguevara@altalegal.com



Laudo arbitral caso Infinito Gold contra Costa Rica ICSID Case ARB/14/5. El pasado 15 de julio de 2024, CIADI notificó a Costa Rica el rechazo de las pretensiones interpuestas por la empresa Infinito Gold para que se le adjudicaran daños por la suma de 394,8 millones de dólares. La demanda había sido interpuesta en el 2014 debido a que el Tribunal Contencioso Administrativo había declarado nula la resolución del Ministerio de Ambiente y Energía que otorgó la concesión minera y de la SETENA que otorgó la viabilidad ambiental para un proyecto de extracción de oro. La demanda fue rechazada mediante laudo del 3 de junio de 2021 y confirmada en el reciente laudo.

Inconstitucionalidad por omisión de incluir humedales en plan regulador. Mediante resolución 3959-2024, la Sala Constitucional declaró inconstitucional el Plan Regulador de Talamanca. La Sala Constitucional determinó que era indispensable contar con la delimitación oficial del Patrimonio Natural del Estado por parte del Ministerio de Ambiente y que esta fuera respetada en los planes reguladores municipales.

Costa Rica contará con taxonomía de finanzas sostenibles. Después de una serie de talleres y mesas técnicas de trabajo realizadas entre enero y febrero del 2024, el MINAE CONASSIF y las Superintendencias sometieron a conocimiento el borrador de La consulta pública se realizó entre el 6 y 31 de mayo de este año. El documento consultado se puede visualizar [AQUÍ](#).



Chambers and Partners Firm Award for LATAM

Nuestra oficina en Costa Rica obtuvo el premio **Environmental and Sustainability Outstanding Firm Award para América Latina**, otorgado por Chambers and Partners.

Este premio celebra el trabajo de las firmas legales y empresas en la incorporación de estos valores a su estrategia y cultura empresarial y refleja **nuestro compromiso con el medioambiente y la sostenibilidad**.



Spotlight on Telehealth - Promoting Remote Treatments in Germany

Seeing a physician from the comfort of your own bed via video call or answering an online questionnaire when suffering from a condition where you would welcome anonymity instead of visiting a physician, sounds like a convenient alternative and relief to many patients. In recent years, many such innovative telemedicine solutions have emerged in Germany and have been scrutinized by German courts in light of Germany's rather strict limitations on telemedicine.

German professional laws only allow remote treatments in individual cases where it is medically justifiable and the necessary medical standard of care is maintained. Advertising laws generally prohibit advertising for remote treatments – meaning the remote diagnosis or treatment of diseases, ailments, physical injuries or medical conditions – unless the physician's personal contact with the patient is not required according to generally accepted professional standards.

Given these restrictions, telemedicine services are increasingly being offered in a cross-border context, as some European jurisdictions give more freedom to provide remote treatments than Germany. It is therefore not uncommon for treatments to be carried out by physicians based in Ireland, for example. In principle, it is permissible for physicians from abroad to offer remote treatments in Germany.

However, the German Federal Court of Justice (FCJ) clarified in a decision of December 2021 that the permissibility of *providing* remote treatments must be distinguished from the permissibility of *advertising* such services. While the conduct of the remote treatment might be subject to the local professional laws of the physician's place of practice, the FCJ held that the permissibility of advertising must be assessed on the basis of generally accepted German professional standards. These are to be interpreted in accordance with the principles developed

regarding the physician's civil law obligations under a medical treatment contract, which are not necessarily congruent with the requirements of professional law. This leads to the awkward situation that not every permissible telemedicine service can also be advertised in Germany.

Following this precedent, German courts are currently taking a rather strict approach to the advertising of remote treatments. For example, the Higher Regional Courts of Cologne (in June 2022) and Munich (in April 2023) found that advertising for remote treatments that only require answering an online questionnaire in order to obtain a prescription did not comply with the accepted German standards and was therefore inadmissible. The Higher Regional Court of Karlsruhe (in December 2022) prohibited the general advertising for remote treatments, finding that any limitations must be clearly communicated in the advertisement. It also clarified that the burden of proof for compliance with the accepted professional standards rests with the advertiser.

A further clarification was made by the Regional Court of Hamburg, finding that the advertising of remote services relating to contraceptives – even though being subject to prescription – is permissible. The restrictions on advertising for remote treatments only apply to the diagnosis and treatment of medical conditions, but not to the areas of care and prevention. Infertility or pregnancy cannot be considered a disease.

After all, it remains to be seen whether the German advertising laws will be further liberalized in light of technological progress. For the time being, any advertising activities for remote treatments in Germany should be closely scrutinized, and potential limitations should be clearly communicated. Nevertheless, advertising for telemedicine is possible.



Christian Lindenthal, LL.M.

christian.lindenthal@twobirds.com



Annelie Säurig

annelie.saeurig@twobirds.com



Germany to Introduce Medical Research Act. On **March 25, 2024**, the **German government** adopted the draft bill for a Medical Research Act (*Medizinforschungsgesetz*) aiming to make the development, authorization and manufacture of medicinal products and medical devices in Germany more attractive. With this bill, approval procedures for clinical trials as well as authorization procedures for medicinal products and medical devices shall be accelerated. The draft bill can be accessed [HERE](#).

Update on SPC Regulation Proposals. In **April 2023**, the **European Commission** proposed 4 regulations for the SPC regime (re medicinal- and plant protection products, including unitary SPCs). Since then, i.a. the **German Bundesrat** provided its comments (**October 2023**) and the **European Parliament** approved the proposals in first reading (**February 2024**). In particular, the criticized central pre-grant opposition procedure before the EUIPO was not amended. The legislative process is still ongoing, so further modifications are possible.

Early Payment Discounts to Pharmacies Prohibited. On **February 8, 2024**, the **German Federal Court of Justice** (*Bundesgerichtshof – BGH* [docket no.: I ZR 91/23]) found that early payment discounts granted to pharmacies by pharmaceutical companies or wholesalers are inadmissible for medicinal products that are subject to the German price binding provisions, if those discounts (together with any other discounts) exceed the admissible maximum margin of 3.15%. The reasoned judgment is not available yet.



• Sector Focus Life Sciences.

With a particular focus on the life sciences sector, we provide specialist advice throughout the entire product lifecycle, including but not limited to all IP, unfair competition, and regulatory issues. Our in-depth knowledge of the industry and our specific expertise in this area are highly valued by our clients. This is evidenced by our consistent rankings in all major legal directories.



Cybersecurity: A Crucial Legal Challenge for Stakeholders of the EU Space Economy

Nowadays, many activities depend on services provided by satellites: telecommunications, weather forecasting, navigation, Earth observation or even defence-related operations. To serve those needs, a huge number of satellites is launched in orbit every year (plus 17% between 2022 and 2023),¹ triggering the processing of an ever-increasing volume of data. This has become a major concern for space agencies striving to ensure safety in outer space as technological evolution is leading to the development of constantly evolving forms of cyber threats both in the civil and military sectors. Indeed, with the transition to "all-digital", the majority of operators providing access to connectivity using cables, mobile and satellite networks, face an upsurge in malicious cyber and electromagnetic operations, including for instance data theft or blockage attempts, signal jamming, or even hacking into orbiting or using spy satellites. As a consequence, every year, almost a billion people worldwide are affected by cyberattacks with considerable effects.²

Given the complexity of cyberspace, gaining in-depth knowledge of all components and layers involved in digital activities is challenging, and space infrastructures require strong protections with a robust legal framework.

A patchwork of legal regimes currently governs cybersecurity in Space in the EU

Although the European Union had adopted the NIS 1 Directive of July 2016 to increase security in networks and information systems, legal frameworks regarding cyberspace still form a varied multi-sourced patchwork, generally without a cohesive strategy. In that context, organisations must themselves take actions to protect infrastructures, users and other persons exposed to threats.

Some States, like France in its Code of defence, adopted compulsory rules for public and private organizations urging them to maintain cybersecurity standards. This has helped minimise the effects of cyberattacks while reducing liability risks. However, a more collective approach is needed to face an always more complex cybercrime economy.



Cécile Théard-Jallu
(Partner)
ctheardjallu@dgfla.com

A reinforced legal framework at the EU level

The NIS 2 Directive of December 2022 is part of a common European approach aimed at harmonizing rules and strengthening the efficiency of a more collective approach in fighting against cybercrime. NIS 2, to be transposed in national legislations by October 2024 at the latest, greatly extends the scope of NIS 1. It introduces new obligations for a broader spectrum of entities (henceforth essential entities (EE) or important entities (EI)), including public administrations, telecommunication, and social networking platforms. It provides for minimum risk management measures, such as establishing an internal or supply chain security and incident management policy or conducting regular audits. It also strengthens cooperation between member states in cybersecurity crisis management, bringing together their competent agencies.

Space is now part of the NIS 2 realm (cf. Annexe 1, Section 11 on "Sectors of High criticality"), targeting "*Operators of ground-based infrastructure, owned, managed and operated by Member States or by private parties, that support the provision of space-based services, excluding providers of public electronic communications networks*".

As announced in September 2023, the European Union is also currently developing an "EU Space Law" that includes a resilience pillar to ensure the cybersecurity of space systems.³

Conclusion: Cyber legal measures needed on an urgent basis to tackle the specificities of space activities

Cyberspace is composed of multiple interconnected systems forming information networks across the globe involving many actors. In this context, harmonized legal and political instruments are becoming increasingly necessary to strengthen the protection of cyberspace activities and ensure the reduction of data related vulnerabilities.

1. **CNES Podcast CNES, Cybersecurity and challenges of space traffic management, January 24, 2024.**

2. Website www.cyberocc.com, section "Some figures".

3. Laetitia Cesari, Developing an EU Space Law, McGill Institute of Air and Space Law, Commentary, February 2024.



Laetitia Cesari
(Senior Legal Counsel)
lcesari@dgfla.com



A Coming Harmonized Space Law for the EU. The eagerly-awaited EU Space Law announced in 2023 by the President of the European Commission aims to harmonize national legislative frameworks, with a view to making space use safer, more resilient and more sustainable. In response to the increasing number of objects and debris in orbit as well as cyberattacks, it shall propose common rules for managing space traffic, preventing collisions and ensuring a more cybersecure and greener outer space. The framework will concern both EU space assets and those of member states, whether public or private. This coming legal instrument is an essential initiative for the competitiveness of the European space sector on the global market and its legal stability, and will hopefully be released soon after the European Parliament elections of June 2024.

Space Financing: A Landmark Program in Support of the French Industry. As part of the "France 2030" financing program, the French government has announced 1.5 billion euros in funding for the space sector, aimed at strengthening the country's technological autonomy. The target is to launch a first reusable mini launch service by 2026, increase by 10 the number of operational constellation services offered and by 200 the number of public or private entities using space data by 2030. To this end, four calls for projects have been launched on the "Development of mini and micro launchers", the "Demonstration of a micro and mini launch service" call for tenders, "Constellations" and "In-orbit services", with 18 start-ups being award-winners such as Latitude, HyprSpace or MaiaSpace. This unprecedented state aid represents major public support for the French New Space and illustrates how state aid can influence the development, protection, and exploitation of innovations.



• **"Spatial: The Challenges of a Booming Sector" — May 16, 2024 – Paris – De Gaulle Fleurance.**

This landmark event convened space industry stakeholders, lawmakers, and institutional figures to debate issues like the European space ecosystem, safety, new regulations, and space exploration prospects. Opening with the member of parliament Cécile Rilhac, it also featured startup presentations. Announcing a new, far-reaching platform initiative to gather stakeholders of the space industry.

Read more [HERE](#).



The Canadian REIT Structure

The modern Canadian REIT industry commenced in the early 1990s with the establishment of open-end real estate mutual funds specifically created to invest in real estate. Over the past thirty years, the industry has evolved considerably in response to changes in the Canadian legal and economic landscape, and Canadian REITs have become a well-established investment class. REITs are an attractive vehicle for investment in real estate as they offer investors the advantage of holding a publicly traded security that provides a tax-efficient distribution of income – Qualifying Canadian REITs are flow-through vehicles that generally do not pay entity-level tax on their income. Today, there are over 40 publicly listed REITs in Canada covering all the major asset classes of commercial real estate, including industrial, office, multi-family and retail, with an aggregate market capitalization of over C\$72 billion. Opportunities exist for further growth in the Canadian REIT sector through the emergence of more specialized REITs focused on “niche” sectors of the commercial property market such as data centers, self-storage or institutional healthcare.

Canadian REITs are structured as trusts rather than corporations or partnerships, which gives rise to some unique features. For example, unlike Canadian corporations, there is no comprehensive federal or provincial statute governing Canadian REITs. REITs are governed by their declaration of trust, essentially a contract between the trustees of the REIT and its unitholders, and principles established under common law and applicable provincial trust laws. Rather than directors, REITs have trustees that settle the trust to create the REIT and who are responsible for dealing with the REIT property and entering into transactions with third parties on behalf of the REIT. Although trustees’ duties and responsibilities are not set out in a Canadian corporate statute, REIT trustees are subject to very similar duties and responsibilities, which are

set out in the REIT’s declaration of trust. Like directors of a public corporation, a REIT’s trustees are elected annually at a meeting of unitholders of the REIT.

A REIT’s declaration of trust provides unitholders with rights similar to those of shareholders of a corporation, which generally include the right to participate pro rata in trust distributions, elect and remove trustees, and requisition the trustees to call a meeting of unitholders. In the early years of Canadian REITs, some uncertainty existed whether unitholders had the benefit of limited liability equivalent to shareholders of a corporation or limited partners of a limited partnership. To alleviate this uncertainty, most Canadian provinces have passed legislation expressly providing for limited liability of unitholders of publicly traded REITs.

REIT declarations of trust generally specify the general investment guidelines and operating policies by which the trustees are bound in conducting the REIT’s affairs. Certain of these guidelines and policies are designed to ensure the REIT maintains its desired status for Canadian tax purposes, while others are included for the general protection of unitholders and the preservation of the REIT’s capital. Changes to a REIT’s investment guidelines or operating policies require an amendment to its declaration of trust, which requires the approval of unitholders.

Canadian REITs are a well established investment structure that has supported the growth of a vibrant real estate asset class in the Canadian capital markets. Canadian REITs provide investors with a tax efficient vehicle to invest in real estate through publicly traded securities without the complications that come from owning real estate directly. These benefits are expected to promote the continued growth of the Canadian REIT sector well into the future.

*The authors would like to thank **Patrick Conlon** Articling, Student-At-Law, for his assistance in writing this article.



Stephen Pincus
spincus@goodmans.ca



Brenda Gosselin
bgosselin@goodmans.ca



Bill Gorman
bgorman@goodmans.ca



Well-Known Seasoned Issuer Program. In September 2023, the Canadian Securities Administrators announced proposed amendments to National Instrument 44-102 – *Shelf Distributions* that provide a permanent expedited shelf prospectus regime for well-known seasoned issuers (“WKSIs”) in Canada. The proposed amendments would formalize a program which has been in effect under blanket orders since January 2022. Under the proposed WKSI regime, qualifying issuers will be permitted to forego filing a preliminary base shelf prospectus and undergoing a regulatory review with the Canadian securities regulators and instead directly file a final base shelf prospectus that is effective upon filing. Prospectuses filed under the WKSI regime would also be permitted to omit certain disclosures otherwise required in a base shelf prospectus (such as the aggregate dollar amount and number of securities qualified under the prospectus). Under the proposed amendments, the final base prospectus would permit the conduct of offerings for up to 37 months (in contrast to the 25-month period under the ordinary shelf prospectus regime). An issuer qualifies as a WKSI if, among other requirements, it **(i)** has qualifying public equity of at least C\$500 million or qualifying public debt of at least C\$1 billion, **(ii)** has been a reporting issuer in Canada for the previous three years, **(iii)** is eligible to file a short form prospectus under applicable securities laws, and **(iv)** has no outstanding asset-backed securities. Investment funds are not eligible under the proposed WKSI regime. The proposed amendments are currently subject to a comment process and are expected to be adopted by the end of 2024.

Securities Settlement Cycle Shortened to T+1. Effective May 27, 2024, Canada will be shortening the settlement period for securities trades in North America from transaction date plus two business days (T+2) to transaction date plus one business day (T+1). The shortened cycle will be adopted via amendments to National Instrument 24-101 – *Institutional Trade Matching and Settlement*. Because of a statutory holiday in the United States, the Canadian rule change will occur one day earlier than those made by markets and regulators in the United States. The move to a shortened trade settlement cycle is designed to reduce credit and counterparty risk during the period between trade execution and settlement.



- **Goodmans** is Canada's leading advisor in the REITs sector and a pioneer in innovating highly bespoke structures for income generating securities, offering unparalleled expertise to REIT clients and other participants in the sector.
- **Top-tier REITs practice:** Goodmans is consistently ranked in Band 1 (highest tier) in *Chambers Canada* since the introduction of the table eight years ago.



Recent Developments for Ride-hailing in Japan

Overview

On March 29, 2024, the Ministry of Land, Infrastructure, Transport and Tourism ("MLIT") established a new regime allowing for the provision of paid transportation services by local private vehicles and non-professional drivers under the management of taxi business operators ("Private Vehicle Utilization Business"), and issued a guideline ("Guideline") regarding permits for the provision of such services under the Road Transport Act.

The Private Vehicle Utilization Business regime has been seen as partially lifting ride-hailing restrictions in Japan, not only increasing convenience for local residents and tourists alike, but also expanding and creating business opportunities for, among others, taxi business operators and taxi hailing application providers, as well as creating income-generating opportunities for citizens.

The Road Transport Act generally prohibits paid transportation by private vehicles (i.e., vehicles which are not used for business purposes), with exceptions granted in limited circumstances: **(1)** when urgently needed due to a disaster, **(2)** when municipalities or non-profit organizations registered by the MLIT, provide transportation for local residents, tourists, etc., and **(3)** when it is necessary to ensure public welfare, and permitted by the MLIT, to conduct transportation within specified regions or periods (Article 78 of the Road Transport Act).

The Guideline permits paid transportation by private vehicles under the aforementioned category "(3)" in cases of insufficient taxis in certain regions, times or periods. It is important to note that the new regime does not generally endorse ride-hailing in Japan, since the Private Vehicle Utilization Business presupposes that taxi business operators (as opposed to individuals) conduct the relevant transportation business and are responsible for managing and supervising non-professional drivers, and because it is limited to specific regions and times and a certain number of vehicles. Discussions regarding the legal framework generally allowing ride-hailing for business entities other

than taxi business operators are slated to be held through June 2024, as outlined in the "Interim Summary of Digital Administrative and Fiscal Reform."

Requirements for permission

In order to conduct the Private Vehicle Utilization Business, corporate taxi business operators are required to apply for permission to the competent transport bureau authority. Upon receiving the application, it will be examined to determine whether it meets the following requirements; if it is found to meet these requirements, permission will be granted.

1. Target areas, periods, time slots, number of shortage of vehicles
2. Qualification
3. Management and operational systems
4. Financial capacity for damages

The details of each requirement are provided in the Guideline.

For the permission of the Private Vehicle Utilization Business, several conditions are imposed, and the permission period is set to 2 years. Violation of these conditions inherent in the granted permission may result in administrative penalties such as suspension of business or revocation of permission.

Further developments

It is expected that the use of private vehicles for paid passenger transportation will increase under both the Private Vehicle Utilization Business and the system of Private Paid Passenger Transportation. While there has already been a great deal of discussion regarding the legalization of ride-hailing businesses in Japan compared to other countries, there will be further consideration of the general legal framework for non-taxi ride-hailing business operators through June 2024. Therefore, it is essential to continue monitoring the progress and direction of, and legislative developments issuing from, these discussions.



Masaki Mizukoshi
masaki_mizukoshi@noandt.com



Akira Komatsu
akira_komatsu@noandt.com



AI Guideline for Business. In April 2024, the Ministry of Economy, Trade and Industry and the Ministry of Internal Affairs and Communications integrated and updated the existing AI related guidelines and compiled the AI Guideline for Business Ver1.0. The AI Guideline for Business describes various precautions for each of three AI business actors; AI developer, AI provider and AI business user.

AI and Copyright. In March 2024, the Agency for Cultural Affairs of Japan published its report, titled "Perspectives regarding AI and Copyright". The report discusses, among other things, (i) copyright infringement during development and learning of AI, (ii) copyright infringement during using AI and (iii) copyright protection on outputs generated by AI. This is an important paper to understand how the Copyright Act of Japan would apply to business of (generative) AI.

Recent Trends in DAO. The Japanese government has been looking to "web3" as an engine of growth of the Japanese economy. In April 2024, the Financial Services Agency published amendments to the Cabinet Office Order on Definitions under Article 2 of the Financial Instruments and Exchange Act to encourage establishment of DAO. Also, in "web3 white paper 2024" published by the Liberal Democratic Party, the ruling party in Japan, several proposals are provided.

Sealing Representative's Home Address. In April 2024, the Ministry of Justice published a ministerial order for amendments to the Regulations on Commercial Registrations to establish a new option for sealing a part of a representative's home address provided in a certificate of commercial registration. The new option only applies to a stock company (*Kabushiki Kaisha*) and will be effective on and after October 1, 2024.



• **ALB Asia Super 50 TMT Lawyers 2024.**

Keiji Tonomura has been selected as one of the 50 most highly recommended TMT practitioners in the ALB Asia Super 50 TMT Lawyers 2024.

• **Appointment of New Managing Partner.**

Effective January 1, 2024, Soichiro Fujiwara was appointed as the new Managing Partner of our firm, succeeding the exceptional tenures of Fumihide Sugimoto and Hiroki Inoue, who will serve as Co-Chairs.



Highlights of the “Reporting and Execution in One” Policy

Between August 2023 and May 2024, The National Financial Regulatory Administration (NFRA) issued a series of guidance documents, including the “Notice on Matters Related to The Management of Bancassurance Products”, “Notice on Strengthening Management to Promote the Stable and Healthy Development of Life Insurance Business”, “Notice on Matters Related to Regulating the Bank Agency Channel Business of Life Insurance Companies”, and “Notice on Matters Related to The Insurance Agency Business of Commercial Banks”, aimed at jointly promoting the implementation of the policy of “reporting and execution in one”.

The policy requires insurance companies to report to the NFRA information that is consistent with the information about the actual insurance products they are offering. For example, an insurance company should scientifically design insurance products

and conduct regular backtracking analysis of expense assumptions. When the company finds that the actual expense rate is higher than the actuarial assumption or the expense structure is unreasonable, it should make timely adjustments, stop selling related products when necessary, and focus on problems such as overspending on commission levels, false arbitrage, phantom business, and off-account payments.

This policy is the regulatory focus in 2024. After the implementation of this policy, although insurance companies face stricter regulatory compliance pressure, this policy is conducive to further reducing channel costs, promoting the refinement, transparency, and authenticity of insurance company costs, and prompting insurance companies to develop scientific and differentiated products to respond to market changes and regulatory policies.



JIA hui (Harrison)
jihui@dehenglaw.com



FU Ranran
furr@dehenglaw.com



ZHANG Youran
zhangyouran@dehenglaw.com



The National Financial Regulatory Administration (NFRA) Issues New Regulations to Strengthen Supervision of Life Insurance Companies. On March 18, 2024, in order to strengthen the institutional supervision and classification supervision of life insurance companies, the NFRA has issued a rating regulation for life insurance companies, which evaluates the insurance companies from six different angles to determine the comprehensive risk rating of the insurance companies. This regulation is conducive to strengthening classified supervision and guiding life insurance companies to form a specialized development model.

The National Financial Regulatory Administration (NFRA) Promotes Green Insurance. On April 20, 2024, in order to fulfil the role of insurance in promoting a comprehensive green transformation of economic and social development, the NFRA has issued the "Guiding Opinions on Promoting the High-quality Development of Green Insurance", which consists of five parts and twenty-four articles. It puts forward clear requirements in five aspects, and comprehensively enhances the policy support and protection for the development of green insurance.

The National Financial Regulatory Administration (NFRA) Formulates New Regulations to Implement the "Five Articles" of Finance. On May 9, 2024, the NFRA has issued a guideline, which consists of five parts and 20 articles, to implement the "Five Articles" on science and technology finance, green finance, inclusive finance, pension finance and digital finance. The guidance puts forward clear requirements on how to do a good job in the "Five Articles" of finance.

The National Financial Regulatory Administration (NFRA) Issues New Regulations to Promote High-Quality Development of Inclusive Finance. On May 29, 2024, the NFRA issued the "Guiding Opinions on Promoting the High-Quality Development of Inclusive Insurance" to promote the establishment of a high-quality development system for inclusive insurance. The regulation requires insurance companies to establish a leadership system for the development of inclusive insurance and guides insurance companies to further enrich inclusive insurance products and services.



• **DeHeng Won the ALB South East Asia China Law Firm of the Year Award 2024.**

On May 16, 2024, the "ALB SE ASIA LAW AWARDS 2024" ceremony was held in Singapore. For its outstanding performance in Southeast Asia, DeHeng was awarded the SE Asia Practice, PRC Law Firm of the Year award.

• **DeHeng has 12 Lawyers in Six Areas on the Chambers 2024 Global Legal Guide List.**

On February 15, 2024, Chambers and Partners, the world's leading legal rating agency, officially released the "Chambers Global Guide 2024" list. With excellent business advantages and professional capabilities, DeHeng has 12 lawyers on the list in 6 fields, including banking and finance.

REVIEWS **LEGALINDUSTRY**

**FEATURED
CASES**



Easy to **write**, easy to **read**.

Contributing **Law Firms**



VELASCO ORDÓÑEZ
Abogados





Solveere, a través de su equipo de M&A y Tributario, brindó asesoría legal en materia tributaria, cambiaria y corporativa relacionada con una operación intra-grupo.

En esta operación, una sociedad francesa (FRA 1) capitalizaría a una sociedad colombiana (COL 1) por un monto aproximado de EUR 2,728,000. Posteriormente, la sociedad colombiana (COL 1) mencionada adquiriría a título de compraventa el 100% de las acciones en otra sociedad colombiana (COL 2) frente a otra sociedad francesa (FRA 2), también por un valor cercano a EUR 2,728,000. En esta asesoría aplicaban las normas del Convenio de Doble Imposición entre Francia y Colombia (Equipo liderado por **Tomás Calderón Mejía**).



VELASCO ORDÓÑEZ
Abogados



Leños & Carbón una marca notoriamente conocida en Colombia.

Velasco Ordóñez Abogados asesoró y brindó acompañamiento al Grupo Nutresa para el reconocimiento de su marca como notoriamente conocida para los servicios de restauración. Leños & Carbón por más de 14 años de presencia en el mercado colombiano, con apoyo de nuestro equipo ha logrado demostrar, como consecuencia de un arduo trabajo argumentativo, el amplio conocimiento en el público consumidor y el sector pertinente, que la marca Leños & Carbón para servicios de la Clase 43 de Niza es ahora una marca con especial protección. (Equipo conformado por **Pablo Velasco Ordóñez** y **Santiago Ramírez Bonilla**).



Muñoz Aya asesoró al Banco de Crédito del Perú S.A, en calidad de acreedor, en el reperfilamiento de una facilidad de crédito por un valor de siete millones de dólares (USD \$ 7.000.000).

Esta transacción involucró la participación de asesores de las jurisdicciones de Colombia y Barbados, y contribuyó al fortalecimiento de la situación financiera del deudor para el desarrollo de sus actividades comerciales asociadas a la industria minera. La transacción fue liderada por el socio **Edgar Muñoz**, junto con los asociados **Nicolás Pérez** y **Santiago Vallejos**.



El estudio Iberoamericano



PPU Colombia lidera la asesoría en importante transacción de M&A para Mercantil Colpatria y Pasa en Colombia.

Urbaser, la compañía española especializada en gestión de residuos, llevó a cabo dos significativas operaciones de M&A en Colombia en julio pasado. A través de su filial local, Urbaser adquirió la totalidad de las acciones de su competidora Descont Colombia y también compró el 100 % de las acciones de Succión & Carga. Los montos de ambas transacciones se mantienen confidenciales. PPU Colombia desempeñó un papel crucial en estas transacciones, actuando como asesores legales de Mercantil Colpatria, Pasa Colombia S.A.S y Promotora Ambiental S.A.B de C.V. El equipo de PPU estuvo liderado por el socio Hernando Padilla, con el apoyo de los asociados David Beltrán, Natalia Velasco y Tomás Velásquez, quienes brindaron su experticia para asegurar el éxito de las negociaciones. Con esta venta, Pasa se retira del mercado colombiano, manteniendo su presencia en Panamá, Costa Rica y México. La compañía utilizará los recursos obtenidos para fortalecer su estrategia de crecimiento orgánico mediante inversiones en sus principales segmentos de negocio.

Fuente: **PPU**.



Asesoría legal en la emisión de bonos sostenibles del Banco Finandina: PHR lidera con éxito.

PHR ha actuado como asesor del Banco Finandina S.A. BIC en la emisión de bonos sostenibles en el mercado secundario, con un monto de hasta 200.000 millones de pesos. En esta transacción, BID Invest ha acordado suscribir 120.000 millones de pesos, contribuyendo significativamente al éxito de la operación. Los socios líderes en este asesoramiento fueron Jaime Herrera, Jesús Albarrán y Natalia Escobar, junto con la colaboración de los abogados Isabella Del Rio y Johanna Martínez. Esta emisión tiene como objetivo potenciar el crecimiento del portafolio verde y social del Banco Finandina, que se alinea con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Los fondos recaudados se destinarán a financiar proyectos como la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos, y la concesión de créditos a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) lideradas por mujeres, entre otros proyectos que cumplan con los criterios de sostenibilidad establecidos. Esta iniciativa no solo refuerza el compromiso del banco con la sostenibilidad, sino que también contribuye al desarrollo económico y social del país.

Fuente: [Posse Herrera](#).



Brigard Urrutia lidera asesoría en financiación para proyecto hidroeléctrico en Antioquia.

Brigard Urrutia ha sido clave en la financiación de hasta COP \$80.000 millones otorgada a Proelectrica para la operación del proyecto "Doña Teresa", una central hidroeléctrica con capacidad de 8,5 MW en Segovia, Antioquia. La operación, que involucró a Banco de Bogotá y Banco Popular Colombia, destaca la experiencia de Brigard Urrutia en proyectos de infraestructura sostenible. El equipo legal de Brigard Urrutia, liderado por el socio Cesar Felipe Rodríguez Parra y el asociado José Nicolás Bolívar López, brindó asesoría especializada en esta compleja transacción, demostrando su capacidad en el sector bancario y de servicios financieros. Su participación fue fundamental para el éxito de la financiación, que también contó con la colaboración de Proelectrica, Grupo Aval y Corficolombiana. Esta operación subraya el compromiso de Brigard Urrutia con el apoyo a proyectos energéticos clave en Colombia, consolidando su posición como una firma líder en asesoría legal para financiaciones de gran envergadura.

Fuente: [Brigard Urrutia](#).



En el trámite de registro de las marcas animadas de MercadoPago, la firma colombiana Wolf Méndez actuó como apoderado, consolidándose como un aliado en la protección de los intereses de sus clientes en todos sus asuntos de propiedad intelectual.

La empresa Mercadopago Colombia obtuvo el registro de dos marcas animadas para la secuencia de cambios de color de los bordes luminosos de un dispositivo de procesamiento electrónico de pagos para una transacción aprobada y otra negada.

En un reciente fallo, la Oficina de Marcas colombiana otorgó el registro de dos marcas animadas a nombre de Mercadopago Colombia, la empresa fintech de origen latinoamericano más grande de la región. Las marcas consisten en la secuencia de cambios de color de los bordes luminosos de un dispositivo de procesamiento electrónico de pagos, en los eventos en que se aprueba una transacción o se niega la misma.

Tradicionalmente, las marcas pueden consistir en palabras, imágenes, figuras, símbolos, gráficos, letras, números o formas. No obstante, con los avances tecnológicos, es cada vez más común que los empresarios se interesen por otro tipo de marcas más innovadoras, como lo son, las no tradicionales.

En el caso particular de las marcas animadas de Mercadopago, las secuencias se visualizan a lo largo de los distintos momentos del flujo de una transacción aprobada de 6 pasos que se ilustra en 8 figuras, con 5 diferentes vistas del dispositivo en cada figura. Si la transacción es aprobada, el dispositivo se ilumina en verde, de lo contrario, si la transacción es rechazada, se ilumina en rojo.

Por **Sara Merizalde**, Directora de Marcas Internacionales Wolf Méndez Abogados.

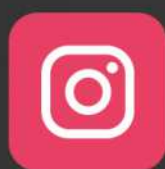
REVIEWS

LEGALINDUSTRY

Easy to **write**, easy to **read**.



Follow our social media!





REVIEWS

LEGAL INDUSTRY

